AÑO CVII *San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2024-*

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

B.O. Nº 30

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 29-E/2023.-
Expte. N° 1050-1565 -23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11DIC. 2023.-
VISTO:
La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 5875, sus modificatorias y complementarias; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario proceder a un reordenamiento y adecuación de la actual estructura orgánica del Ministerio de Educación, en función de las políticas públicas implementadas y respondiendo a las dimensiones institucionales, organizativas, administrativas y pedagógicas del sistema educativo provincial.
Que, la creación de nuevas Unidades de Organización y re funcionalización de las existentes, se realizan en pos de la mejora educativa y los requerimientos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 5.807 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
Por ello, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a partir de la fecha del presente Decreto, como se detalla a continuación:

1. **SUPRIMIR DE:**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**1**	**MINISTERIO DE EDUCACION**
FINALIDAD	**1**	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	**7**	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	**ESC.**	**CATEGORIA**
1	A0	VICEMINISTRO
1	A0	SUB - SECRETARIO DE COORDINACION EDUCATIVA
1	B0	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO
1	G0	JEFE DE AREA DE MEJORA DE GESTION Y DE NUEVAS TECNOLOGIAS
1	G0	JEFE DE AREA DE SISTEMAS
5		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**1B**	**DIRECCION DE DESPACHO Y ASUNTOS JURIDICOS**
FINALIDAD	**1**	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	**7**	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	B0	JEFE DE DESPACHO
1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**4**	**SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	A0	SUBSECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA
1	B0	COORDINADOR DE EDUCACION NO FORMAL
1	B0	COORDINADOR DE EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS
1	B0	COORDINADOR DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL
4		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**4F**	**DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**2**	EDUCACION ELEMENTAL
CANTIDAD	**ESC**	CATEGORIA
4	**L1**	DIRECTOR DE PRIMERA CATEGORIA J.C.
3	**L1**	DIRECTOR DE CUARTA CATEGORIA J.S.
7		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**5**	**SECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD EDUCATIVA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	ESC	CATEGORIA
1	A0	SECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD EDUCATIVA
1	A0	SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD EDUCATIVA
1	G0	JEFE DE AREA DE EDUCACION DIGITAL
3		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**5B**	**DIRECCION DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION EDUCATIVA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	ESC	CATEGORIA
1	B0	DIRECTOR DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION EDUCATIVA
1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**5C**	**DIRECCION DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	ESC	CATEGORIA
1	B0	DIRECTOR DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**8**	**SECRETARIA DE EQUIDAD EDUCATIVA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	ESC.	CATEGORIA
1	A0	SECRETARIO DE EQUIDAD EDUCATIVA
1	A0	SUBSECRETARIO DE EQUIDAD EDUCATIVA
2		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	**8 A**	**DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y DOCENTE**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	ESC	CATEGORIA
1	B0	DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y DOCENTE
1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	**8B**	**DIRECCION DE EDUCACION COMUNITARIA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	ESC	CATEGORIA
1	B0	DIRECTOR DE EDUCACION COMUNITARIA
1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**8E**	**DIRECCION DE SALUD ESCOLAR**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

1	B0	DIRECTOR DE SALUD ESCOLAR
1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**10**	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PROMACE**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	ESC	CATEGORIA
1	A0	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- PROMACE
1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**10 A**	**DIRECCION DE PROYECTOS – PROMACE**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION

CANTIDAD	ESC	CATEGORIA
1	B0	DIRECTOR DE PROYECTOS- PROMACE

1		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	**10 B**	**DIRECCION DE OBRAS – PROMACE**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	B0	DIRECTOR DE OBRAS- PROMACE
1		**SUB TOTAL**

30 TOTAL

2.- CREAR EN:

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	**1**	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
FINALIDAD	**1**	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCION	**7**	ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	BO	DIRECTOR PROVINCIAL DE EVALUACIN INSTITUCIONAL
1	BO	DIRECTOR DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EDUCATIVO
1	B0	DIRECTOR DE SISTEMAS
1	B0	COORDINADOR GENERAL INSTITUCIONAL
1	B0	COORDINADOR DE ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES
1	G0	JEFE DE ÁREA SOLUCIONES Y DESARROLLO DE SOFTWARE
1	G0	JEFE DE ÁREA CONECTIVIDAD Y REDES
7		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	**1B**	**DIRECCIÓN DE DESPACHO Y ASUNTOS JURÍDICOS**
FINALIDAD	**1**	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCION	**7**	ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	B0	COORDINADOR DE DESPACHO
1	G0	JEFE DEL AREA ASESORIA LEGAL
2		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	**4**	**SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	B0	COORDINADOR GENERAL DE MODALIDADES EDUCATIVAS
1	B0	COORDINADOR DE AREA TÉCNICO PEDAGÓGICA
1	B0	DIRECTOR DE TITULOS
3		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**4**	**SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**2**	EDUCACION ELEMENTAL

CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	L1	DIRECTOR MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL
1	L1	DIRECTOR MODALIDAD DE EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS
1	L1	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACION NO FORMAL
1	L1	DIRECTOR MODALIDAD DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL
1	L1	DIRECTOR MODALIDAD DE EDUCACION ARTISTICA
1	L1	DIRECTOR MODALIDAD DE EDUCACION HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA
1	L1	DIRECTOR MODALIDAD DE EDUCACION EN CONTEXTO DE ENCIERRO
7		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**9**	**SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO**

FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	B0	COORDINADOR UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL- PROMACE
1	B0	DIRECTOR GENERAL CAF
1	B0	SUB DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CAF
1	BO	SUB DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CAF
4		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.		**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	A0	SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
1	B0	DIRECTOR DE INNOVACION EDUCATIVA
1	B0	DIRECTOR DE PLANEAMIENTO, INFORMACION Y EVALUACION EDUCATIVA
1	B0	COORDINADOR DE CENTROS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
1	B0	COORDINADOR DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA
5		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.		**SECRETARIA DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	A0	SECRETARIO DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS
1	B0	COORDINADOR GENERAL DE REGIONES EDUCATIVAS
1	B0	DIRECTOR DE EDUCACION COMUNITARIA
1	B0	DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
4		**SUBTOTAL**

32 TOTAL

3.- TRANSFERIR DE:

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**1**	**MINISTERIO DE EDUCACION**
FINALIDAD	**1**	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	**7**	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	**G0**	JEFE DE AREA DE UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL INET
	1	SUBTOTAL

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**1 A**	**DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION**
FINALIDAD	**1**	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	**7**	ADMINISTRACION SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
7	G0	JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA REGIONAL
7		**SUB TOTAL**

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	**8D**	**DIRECCION DE TRANSPORTE EDUCATIVO**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	B0	DIRECTOR DE TRANSPORTE EDUCATIVO
1		**SUB TOTAL**

9 TOTAL

A:

JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O.	**4C**	**DIRECCION DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**3**	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1	G0	JEFE DE AREA DE LA UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL INET
1		**SUB TOTAL**
JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.		**SECRETARIA DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS**
FINALIDAD	**5**	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	**5**	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
7	G0	JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA REGIONAL
7		**SUB TOTAL**
JURISDICCION	**F**	MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O.	**1**	**MINISTERIO DE EDUCACION**
FINALIDAD	**1**	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	**7**	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
CANTIDAD	**ESC**	**CATEGORIA**
1		DIRECTOR DE TRANSPORTE EDUCATIVO
1		**SUB TOTAL**

9 TOTAL

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, créanse los cargos que seguidamente se indican:

1.- En la unidad de Organización Ministerio de Educación F1:

a) Director Provincial de Evaluación Institucional
b) Director de Sistemas
c) Director de Acompañamiento Integral Educativo
d) Coordinador de Entornos Escolares Saludables
e) Coordinador General Institucional
f) Jefe de Área Soluciones y Desarrollo de Software
g) Jefe de Área Conectividad y Redes

TOTAL 7

2.- En la Unidad de Organización F1B "Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos":

a) Coordinador de Despacho
b) Jefe del Área Asesoría Legal

TOTAL 2

3.- En la unidad de Organización F4 "SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA":

a) Coordinador General de Modalidades Educativas
b) Coordinador de Área Técnica Pedagógica
c) Director de Títulos

TOTAL 3

4.- En la unidad de Organización F4 "SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA":

- Las modalidades educativas serán cubiertas por personal docente y sus remuneraciones serán equivalentes y ajustadas al régimen salarial docente conforme a un Director de Primera Categoría – Jornada Completa de Nivel Primario.
- Créase el cargo de Director de Modalidades:
  a) Director de Modalidad de Educación Especial
  b) Director de Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos
  c) Director de Departamento de Educación No Formal
  d) Director de Modalidad de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural
  e) Director de Modalidad de Educación Artística
  f) Director de Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria
  g) Director de Modalidad de Educación en Contexto de Encierro

TOTAL 7

5.- En la unidad de Organización F 9 SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO F9:

a) Coordinador Unidad Coordinadora Provincial- PROMACE
b) Director General CAF
c) Sub- Director General de Obras CAF
d) Sub - Director General de Proyectos CAF

TOTAL 4

6.- En la nueva Unidad de organización "SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO"

a) Secretario de Planeamiento Estratégico
b) Director de Innovación Educativa

c) Director de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa
d) Coordinador de Centros de Innovación Educativa
e) Coordinador de Mejora de la Calidad Educativa

TOTAL 5

7.- En la nueva unidad de organización "SECRETARIA DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS"

a) Secretario de Políticas Socioeducativas
b) Coordinador General de Regiones Educativas
c) Director de Educación Comunitaria
d) Director de Bienestar Estudiantil

TOTAL 4

Déjase establecido que los titulares de las Coordinaciones: General Institucional, General de Control Interno, General de Modalidades Educativas y General de Regiones Educativas, percibirán como remuneración la equivalente para el cargo de "Director General del Poder Ejecutivo".
Los titulares de las Coordinaciones: de Superintendencia, de Programa BCIE, de la Unidad Ejecutora Provincial PROMACE, percibirán como remuneración la equivalente para el cargo de "Director del Poder Ejecutivo".
Los titulares de las Coordinaciones: de Entornos Escolares Saludables, de Despacho, de Centros de Innovación Educativa, de Mejora de la Calidad Educativa, percibirán como remuneración la equivalente para el cargo de "Subdirector del Poder Ejecutivo".
El titular de la Coordinación: de Área Técnico Pedagógica, percibirá como remuneración la equivalente para el cargo de "Jefe de Área"-Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
Los titulares de las Jefaturas: de Área Asesoría Legal, de Área de Soluciones y Desarrollo de Software, de Área de Conectividad y Redes, de Jefaturas Administrativas de Región I-II-III-IV-V-VI-VII, percibirán como remuneración la equivalente para el cargo de "Jefe de Área"- Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
A los responsables de Departamentos- Divisiones- Secciones- del Ministerio de Educación se les asignarán los adicionales, establecidos en las Leyes N° 4413 y su modificatoria**,** para el Personal Profesional y Ley N° 3161 y su modificatorias, para el Personal del Escalafón General, según corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente ordenamiento, transfiérase la planta de personal y todos los créditos presupuestarios de:

1.- De la U. de O. F5 SECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD EDUCATIVA, F5B DIRECCION DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION EDUCATIVA y F5C DIRECCION DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO a la órbita de la nueva SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO (incluida la transferencia del Departamento Administrativo Contable y su adicional correspondiente).

2.- De la U. de O. F8 SECRETARIA DE EQUIDAD EDUCATIVA los créditos correspondientes a la planta de personal, a la nueva SECRETARIA DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS.

3.- De la U. de O. F8 SECRETARIA DE EQUIDAD EDUCATIVA los créditos correspondientes a bienes y servicios no personales y erogaciones de capital sean de rentas generales o recursos afectados, a la órbita de la U. de O. F1 MINISTERIO DE EDUCACION.

4.- De la U. de O. F10 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – PROMACE, F10A DIRECCION DE PROYECTOS – PROMACE y F10B DIRECCION DE OBRAS - PROMACE a la órbita de la U. de O. F9 SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO.

5.- De la U. de O. F8D DIRECCION DE TRANSPORTE EDUCATIVO a la órbita de la nueva DIRECCION DE TRASPORTE EDUCATIVO dependiente de la U. de O. F1 MINISTERIO DE EDUCACION.

6.- De la U. de O. F8E DIRECCION DE SALUD ESCOLAR a la órbita de la nueva DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EDUCATIVO dependiente de la U. de O. F1 MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase a partir del 10 de diciembre de 2023, la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Educación, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las Misiones y Funciones de cada Unidad de Organización será reglamentada por normativa interna del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos de personal, previstas para el Ministerio de Educación, y en el caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría
de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecida la vigencia, hasta nueva disposición, de las Estructuras Orgánicas, las misiones y funciones oportunamente asignadas a las dependencias del Ministerio de Educación que por este acto no se modifican.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 53-JG/2023.-
EXPTE. Nº 200-358-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2023, Presidenta del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el respeto a las Diversidades, a la **Odontóloga IRMA LOURDES NAVARRO D.N.I. Nº 14.061.3898**.-
ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el respeto a la Diversidades para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 62-JG/2023.-
EXPTE. Nº 200-360-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnese como Defensora de la DEFENSORÍA **DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES a la Señora Silvia Alejandra Martínez DNI Nº.20.958.825**.-
ARTICULO 2º.- Desígnese como **Defensor Adjunto al Abogado Guillermo Agustín Garlatti DNI Nº 33.236.261**.-
ARTICULO 3º.- Déjese establecido que la remuneración al cargo de la Defensora será equivalente a la que perciba el Titular de la Defensoría del Pueblo de Jujuy, mientras que la remuneración de cada Defensor Adjunto será idéntica al del defensor Adjunto de la Defensoría del Pueblo de Jujuy.-
ARTICULO 4º.- Dese intervención a la Legislatura a los efectos del Artículo 233 de la Constitución Provincial. -
ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, remítase a la Dirección Provincial de Presupuesto. Gírese a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 68-JG/2023.-
EXPTE. Nº 200-375-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnense, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios de la Secretaria de Asuntos y Relaciones Municipales dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:
1- Señora MARÍA JIMENA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 27.110.356, Directora Provincial de Asistencia Técnica a Municipios;
2- Abogada GABRIELA SOLEDAD FERREYRA JENKS, D.N.I. Nº 33.236.127, Directora Provincial de Asuntos Municipales. -
ARTICULO 2º.- Desígnense, a partir del 11 de diciembre de 2023, a los Coordinadores de la Secretaria de Asuntos y Relaciones Municipales dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, que seguidamente se nominan, en llos cargos que en cada caso se indica:
1- Señor JUAN CARLOS RUIZ, D.N.I.Nº 21.539.461, Coordinador Provincial de Asuntos Municipales, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;
2- Señor RUBÉN ALEJANDRO GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 29.092.411, Coordinador de Fortalecimiento con la Sociedad Civil, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;
3- Señor HÉCTOR ADOLFO CARRIL, D.N.I. Nº 14.553.316, Coordinador de Relaciones Municipales, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;
4- Señor JULIÁN LUIS MORALES, D.N.I.30.176.649, Coordinador de Política Comunitaria y Municipal: -
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaria de Asuntos y Relaciones Municipales para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 135-JG/2023.-
EXPTE. Nº 200-396-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnense, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes de la Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:
1-Profesor JOSÉ ROBERTO CÁCERES, D.N.I. Nº 16.3029.968, Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación;
2-Señor MARCELO EZEQUIEL CRUZ, D.N.I. Nº 25.954.687, Sub Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación. -
ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno. -
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección

Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción, Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 138-HF/2023.-
EXPTE. Nº 500-793-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- A partir del 10 de diciembre de 2023, dejase sin efecto el Decreto Nº 451-HF-20, de fecha 23 de enero de 2020.-
ARTICULO 2º.- A partir del 10 de diciembre de 2023, designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. Nº27.232.517, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL. -
ARTICULO 3º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 139-HF/2023.-
EXPTE. Nº 500-796-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- A partir del 10 de diciembre de 2023, dejase sin efecto el Decreto Nº 7246-HF-2020, de fecha 24 de noviembre de 2022.-
ARTICULO 2º.- A partir del 10 de diciembre de 2023, designase a la Directora Provincial de Rentas, Contador Público Nacional MARCELA BEATRIZ FIGUEROA, D.N.I. Nº 17.909.257, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante la COMISIÓN PLENARIA Y COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL. -
ARTICULO 3º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 141-HF/2023.-
EXPTE. Nº 500-795-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- A partir del 10 de diciembre de 2023, dejase sin efecto el Decreto Nº 452-HF-2020, de fecha 23 de enero de 2020.-
ARTICULO 2º.- A partir del 10 de diciembre de 2023, designase a la Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, D.N.I. Nº 16.631.358, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante la COMISIÓN PLENARIA Y COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL. -
ARTICULO 3º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 203-G/2024.-
EXPTE. Nº 0930-103-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase, con retroactividad 20 de Diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Abogada NATALIA FABIANA SEGOVIA, DNI Nº 28.975.204, al cargo de Fiscal Especializada en Violencia de Genero, del Poder Judicial de Jujuy. -
ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido gírese sucesivamente pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ofician Anticorrupción para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 206-DH/2024.-
EXPTE. Nº 765-06/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifiquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente, conforme se indica seguidamente:

a-SUPRÍMASE:
CARGO N° DE CARGOS

EN LA U.D.O.: S13 "SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

PERSONAL JERÁRQUICO

Director General de Suministro y Logística 1
SUB TOTAL 1
TOTAL CARGOS SUPRIMIDOS: 1

b- CREASE
CARGO N° DE CARGOS

EN LA U.D.O.: S13 "SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA"
PERSONAL JERÁRQUICO
Director Provincial de Logística y Suministro 1
SUB TOTAL 1
TOTAL CARGOS CREADOS: 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, crease la U. D. O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.-
ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente ordenamiento, transfiérase la planta del personal permanente y todos los créditos presupuestarios de la U.D.O. DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTRO Y LOGÍSTICA a la U.D.0 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO dependiente de la "SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA".-
ARTÍCULO 4°.- Apruébese la modificación parcial de la estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Desarrollo Humano conforme se detalla en el Anexo I y II del presente, y téngase por ratificando los demás Artículos y contenido de los Anexos I y II aprobados mediante el Decreto N° 28-DH-2023.-
ARTICULO 5°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de crédito necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto. —
ARTICULO 6°.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en el decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos del personal, previstas para el Ministerio de Desarrollo Humano, y en tal caso de resultar insuficientes, autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-11-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-
ARTÍCULO 7°.-EI presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Humano y por el Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jefatura de Gabinete de Ministros para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 225-CyT/2024.-
EXPTE. Nº 1302-70/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 FEB. 2024.-
VISTO:
Los Decretos Nº 1759-G/2016 de creación de la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy – La Quiaca; Nº 2722-G/2021, de transferencia de dicha Unidad a la órbita del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana; y Decreto Acuerdo N° 12217-CyT 2023 de creación del "Tren Solar de la Quebrada Sociedad del Estado", y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha tomado como responsabilidad institucional propia e impostergable, avanzar con la planificación, desarrollo e implementación del sistema de movilidad integral de transporte ferrovial, que permita la conectividad de las distintas regiones de la Provincia en general, y en beneficio del turismo en particular.
Que resulta imprescindible organizar y coordinar acciones con los planes y proyectos en curso de carácter nacional y de las provincias de la región, donde se asigne a la integración regional y latinoamericana un orden de prioridad.
Que por ende, corresponde a nuestra Provincia incorporarse al conjunto de los citados planes y proyectos, sumando un eje multiplicador de conectividad de vital trascendencia local, nacional e internacional.
Que con tales propósitos, mediante el dictado del Decreto Acuerdo N° 12217-CyT 2023, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estimó necesaria la constitución de una Sociedad del Estado, como figura idónea para la explotación turística-comercial del servicio ferroviario de la Provincia, incluyendo todas las actividades complementarias y subsidiarias ligadas al mismo.
Que el tipo societario de Sociedades del Estado, previsto por Ley Nacional N° 20.705, ha sido derogado por las disposiciones del artículo 40 del DNU 70/2023, situación que ha tornado imposible la implementación fáctica y legal la explotación del objeto social del Tren Solar de la Quebrada S.E. bajo ese tipo legal.
Que el turismo es una actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia de Jujuy, que requiere como políticas de estado su promoción y fomento, resultando necesario implementar en el actual contexto acciones directas de participación estatal de explotación económica de aquellas áreas críticas que aseguren la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos de nuestra Provincia.
Por ello:
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A
CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Derogase el Decreto Acuerdo N° 12217-CyT/2023.-
ARTÍCULO 2°.- Créase el **"ENTE AUTARQUICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA"**, que tendrá por objeto la explotación turística y comercial del servicio interurbano ferroviario de transporte de pasajeros y de carga, en el sector correspondiente al tramo "San Salvador de Jujuy – La Quiaca", o en otra

traza comprendida dentro de la infraestructura ferroviaria existente o a crearse dentro de la Provincia de Jujuy, incluyéndose todas las demás actividades turístico-comerciales complementarias, subsidiarias y conexas ligadas al servicio turístico antes mencionado.
A tales efectos, podrá llevar adelante por sí o por terceros mediante la celebración de convenios con estados extranjeros, Nación, Provincia, Municipios, personas humanas o jurídicas, la atención de las estaciones, explotación de negocios vinculados al objeto de su creación, y la incorporación y el mantenimiento de materiales, equipos e infraestructura, y todas las demás actividades complementarias y subsidiarias ligadas al servicio antes mencionado, pudiendo efectuar la construcción de instalaciones, desvíos y/o tareas complementarias vinculadas a la conservación de la infraestructura existente.-
ARTICULO 3°.- El ENTE creado en el artículo 1° se regirá en su accionar por lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, y demás normativa aplicable, pudiendo dictar las resoluciones pertinentes y el Reglamento interno que lo regirá.
Mantendrá relación directa con el Ministerio de Cultura y Turismo, y tendrá personería jurídica y presupuesto propio. El ENTE AUTARQUICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA" será Autoridad de Aplicación del presente régimen y de toda normativa legal, relacionado con la explotación ferroviaria de transporte de pasajeros y de carga en la Provincia de Jujuy. Tendrá domicilio legal y sede central en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Sin perjuicio de ello, podrá tener sucursales, agencias, delegaciones, y/o representaciones en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy y cualquier otro lugar del País.
El ENTE AUTARQUICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA" podrá acogerse a los regímenes de promoción turística, cultural y comercial nacionales y provinciales, tanto en sus explotaciones directas cuanto en las que realice por terceros o asociadas a terceros.-
ARTÍCULO 4°.- Los bienes materiales e inmateriales, y el personal de la Unidad Ejecutora del ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA, relacionado con la explotación comercial, funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria rodante del servicio interurbano ferroviario de transporte de pasajeros y de carga, en el sector correspondiente al tramo "San Salvador de Jujuy – La Quiaca" quedará absorbido por el ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA". Las nuevas obras de ampliación para mejora o construcción de vías, estaciones, puentes, etc., y que fueran necesarias para la explotación y funcionamiento del servicio ferroviario citado quedará a cargo del ENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 5º.- Transfiérase al ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA los bienes individualizados en el **Anexo I**.-
ARTICULO 6º.- La Dirección y Administración del ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA" estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por un (1) Presidente, dos (2) Gerencias y una (1) Dirección General de Administración, conforme organigrama detallado en el **Anexo II**, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, con las misiones y funciones dispuestas en el **Anexo III** del presente plexo legal. El Consejo Directivo dictara su propia normativa para el funcionamiento del ENTE.-
ARTICULO 7º.- El Consejo Directivo contará con todas las facultades necesarias para administrar los bienes del ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA", pudiendo celebrar en nombre del este último toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto de creación.-
ARTICULO 8.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de representación del ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA". En el supuesto de ausencia temporaria de su Presidente por un lapso mayor a diez (10) días, será reemplazado en forma transitoria por el Gerente que previamente determine el Presidente mediante resolución. Este mecanismo también se aplicará en caso de impedimento o excusación. El Gerente que ejerza la presidencia transitoria desempeñara esa función hasta la reincorporación del Presidente ausente, o hasta el dictado de un Decreto que designe un nuevo Presidente. La remuneración del Gerente suplente a
cargo de la Presidencia será igual a la del cargo que reemplace y se determinará de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.-
ARTICULO 9.- El régimen laboral y previsional de los empleados en relación de dependencia del ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA" se regirá exclusivamente por las disposiciones convencionales colectivas de trabajo aplicables
específicas, la Ley 20.744 (de conformidad a la excepción prevista en el inciso a) del artículo 2 de la citada norma legal), Ley 24241, Ley 23.660, Ley 24.557 y demás normativas concordantes complementarias y aquellas que en el futuro la sustituyan y convenciones colectivas aplicables.
ARTICULO 10º.- El Presidente y los Directores del ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA" revestirán el carácter de funcionarios públicos, encontrándose excluidos de las previsiones normativas indicadas en el artículo anterior, sin perjuicio de poder realizar opciones de cambio entre las distintas Obras Sociales Nacionales inscriptas o servicios de cobertura médica prepaga.
ARTICULO 11º.- La remuneración inicial del Presidente será equivalente a la correspondiente a Ministro del Poder Ejecutivo. Las remuneraciones iniciales de los restantes Gerentes serán equivalentes a las fijadas para el cargo de Secretario de Estado del Poder Ejecutivo, y la del Director General de Administración será equivalente al de Director Provincial del Poder Ejecutivo. En lo sucesivo, las remuneraciones serán ajustadas con la frecuencia y con los porcentajes dispuestos para el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad ferroviaria, las cuales no podrán exceder la remuneración fijadas para el Gobernador.
ARTICULO 12°.- El Poder Ejecutivo podrá, cuando lo considere necesario, autorizar a que el ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA" adopte cualquiera de los tipos societarios admitidos por la legislación vigente.
ARTICULO 13º.- Exímase al ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA", por el término de diez (10) años desde la fecha de su creación, del pago de impuestos y tasas provinciales, existentes o a crearse, que graven sus bienes y actividades que desarrolle conforme su objeto social. Lo dispuesto en el presente artículo no exime al ENTE AUTARTICO "TREN SOLAR DE LA QUEBRADA" del cumplimiento de los deberes formales ante los organismos competentes.
ARTICULO 14º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia autenticada del presente Decreto – Acuerdo para su ratificación.
ARTÍCULO 15°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar reasignación de partida y transferencias presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTICULO 16º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete, Gobierno Justicia y Derechos Humanos, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Ambiente y Cambio Climático , Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.

Alberto Bernis
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio de Poder Ejecutivo

ANEXO I

-Tren Solar de la Quebrada unidades eléctricas con batería de litio compuesta por dos coches de setenta pasajeros cada una.

Alberto Bernis
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio de Poder Ejecutivo

Alberto Bernis
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio de Poder Ejecutivo

ANEXO III

MISIONES Y FUNCIONES

A - PRESIDENTE

La misión del presidente es liderar y dirigir la empresa para lograr sus objetivos estratégicos y operativos, asegurando al mismo tiempo que la empresa brinde experiencias turísticas excepcionales a sus clientes y cumpla con sus responsabilidades financieras y legales.
Principales Tareas
1. Gestión estratégica: El presidente es responsable de establecer la visión y la estrategia de la empresa, identificando oportunidades de crecimiento y desarrollo de nuevos productos o rutas turísticas.
2. Toma de decisiones: Debe tomar decisiones clave para el negocio, incluyendo inversiones, adquisiciones, fusiones y expansión de operaciones.
3. Liderazgo ejecutivo: Proporcionar liderazgo y dirección a los gerentes y empleados de la empresa para garantizar que todos estén alineados con los objetivos estratégicos y operativos.
4. Gestión financiera: Supervisar las finanzas de la empresa, incluyendo la elaboración de presupuestos, la gestión de costos, la generación de ingresos y la gestión de flujos de efectivo.
5. Relaciones con inversores: Si la empresa es de capital abierto o tiene inversionistas, el presidente debe mantener relaciones efectivas con los accionistas, proporcionando informes financieros y comunicándose regularmente sobre el desempeño de la empresa.
6. Desarrollo de alianzas y relaciones: Fomentar relaciones con otras empresas, agencias gubernamentales y organizaciones turísticas para colaboraciones y oportunidades de promoción mutua.
7. Cumplimiento normativo: Asegurarse de que la empresa cumple con todas las regulaciones y requisitos legales relacionados con la operación ,como licencias, permisos y normativas de seguridad.
8. Experiencia del cliente: Garantizar que la experiencia del cliente sea excelente, supervisando la calidad del servicio, la seguridad y la satisfacción del cliente.
9. Marketing y promoción: Desarrollar estrategias de marketing y promoción para atraer a más pasajeros y aumentar la visibilidad de la empresa en el mercado turístico.
10. Innovación y mejora continua: Fomentar la innovación en la empresa y buscar constantemente formas de mejorar la experiencia del cliente y la eficiencia operativa.

11. Sostenibilidad: Considerar y promover prácticas sostenibles en la operación como la gestión ambiental y la responsabilidad social corporativa.
12. Gestión de crisis: Estar preparado para gestionar crisis o situaciones inesperadas que puedan afectar a la empresa, como accidentes, desastres naturales o problemas operativos.
El presidente tiene la responsabilidad de liderar, dirigir y gestionar todos los aspectos de la empresa para garantizar su éxito y crecimiento a largo plazo. Esto implica una combinación de habilidades estratégicas, financieras y operativas, así como un enfoque en la satisfacción del cliente y la sostenibilidad.

B - GERENCIA OPERATIVA
La misión del gerente operativo es gestionar y supervisar todas las actividades operativas relacionadas con la operación del servicio ferroviario turístico, para garantizar su funcionamiento eficiente y seguro, y para brindar una experiencia positiva a los pasajeros.
La misión del gerente operativo es esencial para garantizar que el tren turístico funcione sin problemas y brinde una experiencia satisfactoria a los pasajeros. El enfoque principal del gerente operativo es la gestión eficiente de las operaciones diarias y el cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad.
1. Gestión de operaciones diarias: Supervisar y coordinar todas las actividades operativas diarias del tren, incluyendo la programación de rutas, horarios, embarque y desembarque de pasajeros, y asegurarse de que se cumplan los tiempos y horarios establecidos.
2. Control de los servicios tercerizados: Controlar que se cumplan todos los servicios comprometidos con los proveedores contratados en la operación y mantenimiento, informando cualquier desvío que detecte para su inmediata corrección.
3. Mantenimiento y seguridad: Coordinar el mantenimiento regular de los trenes y la infraestructura asociada para garantizar la seguridad de los pasajeros y la confiabilidad de los equipos. Esto incluye la inspección de trenes, vías férreas y señalización.
4. Gestión de personal: Contratar, entrenar y supervisar al personal de operaciones, como conductores, personal de seguridad, personal de abordo y otros empleados relacionados con la operación del tren turístico.
5. Control de costos: Gestionar el presupuesto operativo, controlar los costos y buscar formas de mejorar la eficiencia operativa sin comprometer la seguridad ni la calidad del servicio.
6. Cumplimiento normativo: Asegurarse de que todas las operaciones cumplan con las regulaciones locales, estatales y federales relacionadas con el transporte ferroviario y el turismo, incluyendo licencias y permisos.

7. Gestión de inventario y suministros: Supervisar la gestión de inventario de suministros y equipos necesarios para las operaciones, como alimentos y bebidas, boletos, material promocional y cualquier otro elemento necesario.
8. Experiencia del cliente: Garantizar que los pasajeros tengan una experiencia turística positiva, desde la bienvenida a bordo hasta la salida, y asegurarse de que se mantengan altos estándares de calidad y servicio al cliente.
9. Coordinación interdepartamental: Colaborar con otros departamentos, como ventas, marketing y atención al cliente, para coordinar estrategias de promoción, eventos especiales y mejoras en la experiencia del cliente.
10. Resolución de problemas: Identificar y abordar de manera proactiva cualquier problema operativo o desafío que pueda surgir durante las operaciones diarias, como retrasos, problemas de mantenimiento o quejas de los pasajeros.
11. Seguridad y gestión de crisis: Prepararse para situaciones de emergencia y estar capacitado para coordinar la respuesta en caso de accidentes, desastres naturales u otros eventos inesperados.
12. Mejora continua: Buscar oportunidades de mejora en todas las áreas de operación para aumentar la eficiencia y la satisfacción del cliente, así como para mantener y mejorar la competitividad en el mercado.

C - GERENCIA COMERCIAL FINANCIERO
La misión del Gerente Comercial financiero es aumentar la demanda de las experiencias, maximizar los ingresos y mantener relaciones sólidas con los clientes y socios comerciales, todo mientras se asegura de que la empresa alcance sus objetivos de ventas. A la vez garantiza la salud financiera de la empresa, manteniendo un equilibrio adecuado entre ingresos y gastos, gestionando el flujo de efectivo y proporcionando informes financieros precisos para respaldar la toma de decisiones estratégicas.
1. Desarrollo de Estrategias de Ventas: El Gerente Comercial financiero debe desarrollar estrategias de ventas efectivas para maximizar la ocupación de los trenes turísticos y aumentar los ingresos.
2. Identificación de Mercados y Segmentos de Clientes: Identificar y segmentar los mercados y grupos de clientes que pueden estar interesados en las experiencias turísticas en tren.
3. Desarrollo de Relaciones con Clientes: Fomentar relaciones sólidas con agencias de viajes, tour operadores y otros socios comerciales para atraer nuevos clientes y mantener relaciones a largo plazo.

4. Pricing y Gestión de Tarifas: Determinar las tarifas y estrategias de precios adecuadas para maximizar los ingresos, considerando la temporada alta y baja, eventos especiales y la competencia.
5. Estrategias de Marketing y Publicidad: Colaborar con el equipo de marketing para promocionar el tren turístico a través de campañas publicitarias, redes sociales y otras estrategias de marketing.
6. Análisis de Datos: Utilizar análisis de datos y métricas para evaluar el rendimiento de las estrategias de ventas y hacer ajustes según sea necesario.
7. Gestión de Presupuesto y Finanzas: El Gerente Financiero es responsable de la gestión y control del presupuesto de la empresa, asegurando que las operaciones se mantengan dentro de los límites presupuestarios.
8. Reporte y Análisis Financiero: Preparar informes financieros regulares y analizar el desempeño financiero de la empresa para identificar tendencias y áreas de mejora.
9. Evaluación de Inversiones: Evaluar oportunidades de inversión, proyectos de expansión y adquisiciones para asegurarse de que sean financieramente viables y generen rendimientos positivos.

D - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
La misión del Director General de Administración es asegurar la eficiencia, precisión y cumplimiento en las áreas financieras y administrativas de la empresa, contribuyendo al logro de los objetivos financieros y operativos de la organización.
Responsabilidades
1. Gestión Financiera: Supervisar y gestionar todas las actividades financieras de la empresa, incluyendo la contabilidad, presupuesto, y análisis financiero.
2. Registro y Contabilidad: Llevar un registro preciso de todas las transacciones financieras de la empresa, incluyendo ingresos, gastos, cuentas por pagar y cuentas por cobrar.
3. Presupuesto: Colaborar con el Gerente Financiero en la elaboración y gestión del presupuesto anual, monitoreando el desempeño financiero para asegurar que se mantenga dentro de los límites presupuestarios.
4. Control de Costos: Evaluar y controlar los costos operativos, identificando áreas de eficiencia y oportunidades de ahorro.
5. Elaboración de Informes Financieros: Preparar informes financieros periódicos, como estados de resultados, balances y flujos de efectivo, para la alta dirección y otras partes interesadas.
6. Cumplimiento Fiscal y Legal: Asegurarse de que la empresa cumple con todas las obligaciones fiscales y legales, presentando declaraciones de impuestos y otros documentos requeridos de manera oportuna.
7. Auditorías Externas: Colaborar con auditores externos para llevar a cabo auditorías financieras periódicas y garantizar la transparencia y la exactitud de los registros financieros.
8. Gestión de Nómina: Supervisar el procesamiento de la nómina y asegurarse de que se cumplan todas las obligaciones laborales y de seguridad social.
9. Gestión de Proveedores: Mantener relaciones con proveedores y asegurarse de que los pagos a proveedores se realicen puntualmente y de manera precisa.
10. Gestión de Activos Fijos: Llevar un registro de los activos fijos de la empresa, incluyendo trenes y equipos, y gestionar su depreciación adecuadamente.
11. Análisis Financiero: Realizar análisis financiero para evaluar la rentabilidad de diferentes aspectos del negocio y proporcionar información estratégica a la alta dirección.
12. Optimización de Procesos: Identificar oportunidades para mejorar la eficiencia y la precisión en los procesos administrativos y contables.
13. Seguridad de Datos Financieros: Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información financiera y cumplir con los estándares de privacidad de datos.
14. Apoyo a la Toma de Decisiones: Colaborar con la alta dirección en la toma de decisiones estratégicas proporcionando análisis financiero y recomendaciones

Alberto Bernis
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 248-DH/2024.-
EXPTE. Nº 765-55/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase a partir del día 22 de Enero de 2024 la renuncia presentada por el Sr. EDUARDO ANDRÉS ALARCÓN ALARCÓN, D.N.I. Nº 18.849.362, al cargo de Director General de Suministro y Logística del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Gabinete de Ministros y Oficina Anticorrupción, para su conocimientos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 249-DH/2024.-
EXPTE. Nº 765-66/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a partir del 1 de Febrero de 2024, al Sr. LUIS FERNANDO TORRES, D.N.I,.Nº 27.752.831, en el cargo de Director Provincial de Logística y Suministro del Ministerio de Desarrollo Humano.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Gabinete de Ministros y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 287-CyT/2024.-
EXPTE. N°1302-64/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB 2024.-
VISTO:
La participación del Sr. Secretario de Turismo de la Provincia de Jujuy en la Feria ITB BERLIN 2024 del 5 al 7 de marzo de 2.024, que se realizará en Berlín- Alemania, y
CONSIDERANDO:
Que, la feria **ITB BERLIN** es organizada anualmente por Messe Berlin GmbH con trayectoria de más de cincuenta años y es reconocida mundialmente por su gran oferta, representando uno de los eventos con más encuentros de profesionales de la industria turística.
Que, la participación resulta de fundamental importancia para contactarse con profesionales de la industria de turismo y promocionar a la provincia de Jujuy como destino turístico, para mantener el desarrollo de acciones de promoción en el mercado europeo.
Que, en el marco de las disposiciones del artículo 18 de la Ley 4.159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que sé liquidan por el periodo de duración del viaje, antes de la partida.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase la Comisión Oficial al exterior del Secretario de Turismo de la Provincia de Jujuy Lic. **DIEGO FERNANDO VALDECANTOS D.N.I. 26.031.900** a llevarse a cabo entre los días 5 al 7 de marzo del corriente año en Berlín- Alemania, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Establecer para el Secretario de Turismo, Lic. Diego Fernando Valdecantos, como monto diario de viáticos la suma de dólares estadounidenses doscientos (U$S200), comprendidos desde el 03 hasta el 09 de marzo del 2024.
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recuro Ejercicio 2024 de la jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. X3 Secretaría de Turismo 2-2-79-0 Servicios No Personales- Viáticos y Movilidad.
ARTÍCULO 4°.- Tener presente lo normado en el artículo 30^0 de la Ley N° 4159: "Régimen General de Viáticos" en lo atinente a la rendición de cuentas ante la autoridad competente.-
ARTÍCULO 5º .- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integra y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 7226-G/2022.-
EXPTE. N° 259312/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 17 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por la Abogada Leila Edith Rodríguez al cargo de Directora Provincial de Abordaje Integral contra las Violencias de Género, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, agradeciéndole por los servicios prestados-.
ARTICULO 2º.- Designase, a partir del 17 de noviembre de 2022, Directora Provincial de Abordaje integral contra las Violencias de Género, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a la **Abogada MIRIAM SOLEDAD VALDEZ, D.N.I. N° 34.635.274.-**
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección

Provincial de Personal, Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y Oficina de Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7221-G/2022.-
EXPTE. N° 259-313/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 17 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el Abogado KARLT MAXIMILIANO DANERT, al cargo de Coordinador de Atención Integral de Casos de Alto Riesgo y Trata dependiente de la Dirección Provincial de Abordaje Integral contra las Violencias de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género; agradeciéndole los servicios prestados.
ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 17 de noviembre de 2022, Coordinador de Atención Integral de Casos de Alto Riesgo y Trata dependiente de la Dirección Provincial de Abordaje Integral contra las Violencias de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, al Abogado **LEONARDO RODRIGO FERNANDEZ, D.N.I. N°** 39.230.356, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8687-DH/2023.-
EXPTE. N° 246-907/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3493-DH- de fecha 15 de junio de 2.021 por el fallecimiento de la señora IRMA FARFÁN, C.U.I.L. N° 27-22304583-4, ocurrido en fecha 25 de agosto de 2020; de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8915-G/2023.-
EXPTE. N° 300-706/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de las cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 430 Padre Jerónimo Schánfeld de San Salvador de Jujuy", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial **N°** 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen **N°** 27-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.93/94), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 430 PADRE JERÓNIMO SCHÜNFELD DE SAN SALVADOR DE JUJUY",** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de fs. 97 a 109 de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9046-E/2023.-
EXPTE. N° 246-620/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese tener por EXTINGUIDA la relación laboral de la Sra. Elva Ester Mendoza, C.U.I.L. N° 27-13284751-2, en el cargo de Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Agrupamiento del Escalafón General, en la Escuela N° 360 "Teodoro Sánchez de Bustamante" dependiente del Ministerio de Educación, a partir del día de su notificación, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su
difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio dé Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9106-HF/2023.-
EXPTE. N° 246-177/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adecúese a partir del 1° de diciembre de 2021 al personal perteneciente a la Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Personal que revista en el Escalafón Profesional de la Ley N° 4413 y 4418, en las categorías que se indica a continuación:
PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 1º INCISO A) –DCTO ACDO 5064-HF/2021

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
CAZON, LILIANA ELISABET	27-16971445-8	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413
FIAD, MARIA VALERIA	27-25954720-8	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413
OUX, VIVIANA ELIZABETH	27-23016163-7	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
GENOVESE, ADRIANA ELINA	27-27232085-9	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413
MONTERO, FABIANA ANGELA	23-21665633-4	B Ley 4418	C Ley 4418
PANIRE, CECILA BEATRIZ	27-16886919-9	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413
PERALTA, HECTOR RAUL	20-18130574-7	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413
SANCHEZ, DAVID RAMON	20-16008462-7	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413

VAZQUEZ, MARIA FÉRNANDA	27-28250454-0	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 1º INCISO b) DCTO-ACDO 5064-HF-2021.-

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
ARANIBAR, FERNANDO MARINO	20-25448550-1	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con las siguientes partidas:
EJERCICIO 2021 y 2022
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal.
EJERCICIO_____2023
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01 100 Regularización Decretos 5034-HF-2021 y 5351-HF-2022, corresponde a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.
PARA EJERCICIOS ANTERIORES - (PERIODO NO CONSOLIDADO)
Si los hubiera, se atenderá con la partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción
"L" DEUDA PUBLICA del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6325/22.-
ARTICULO 3º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de los créditos presupuestario que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto. –
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12601-HF/2023.-
EXPTE. Nº 500-836/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase parcialmente el artículo 1° apartado 17) del Decreto N° 06-HF/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:
17) Contador Público Nacional DANTE ANIBAL TICO, DNI N° 13.284.940, Director Provincial de la Oficina de Crédito Publico.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, p publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12606-HF/2023.-
EXPTE. N° 500-391/2022.-
Y agregado.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase parcialmente el artículo 6° del Decreto N° 60ñ-HF/2022el que quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 6°.- Establécese la dependencia orgánica funcional de las Sub Direcciones Provinciales de Desarrollo Informático y de Infraestructura Informática y sus correspondientes Departamentos y Divisiones a las Direcciones Provinciales de Desarrollo de Sistemas y de Infraestructura Informática respectivamente."
ARTICULO 2°.- Modificase parcialmente el Anexo II: Estructura Orgánica Funcional de la Secretaria Informática del Decreto N° 6072-HF/2022, conforme se indica a continuación:
"Donde dice Sub Dirección de Desarrollo Informático debe decir Sub Dirección Provincial de Desarrollo Informático"
"Donde dice Sub Dirección de Infraestructura Informática debe decir Sub Dirección Provincial de Infraestructura Informática"
ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, modificase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 6240-HF/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Sub Director Provincial , de Desarrollo Informático del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente PEDRO ENRIQUE CARDOZO - CUIL 20-24153049-4."

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12701-G/2023.-
EXPTE. N° 200-285/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador General Adjunto del Ministerio Publico de la Acusación;
El Acuerdo N° 53/23 otorgado por la Legislatura de la Provincia, de fecha 30 de noviembre de 2023, a efectos de la designación del Abogado Ignacio Pasquini, D.N.I. N° 30.387.062 para ser designado como Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación;
Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del artículo 195°, inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Jujuy, y del artículo 22° de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley N° 6363);
Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnese Procurador General Adjunto: del Ministro Publico de la Acusación, al Abogado IGNACIO PASQUINI, D.N.I. N° 30.387.062, a partir de la fecha en que preste juramento ante el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 53/23
ARTÍCULO 1º.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado IGNACIO PASQUINI D.N.I. N° 30.387.062, como Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023. –

Dip. Adolfo Fabian Tejerina
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12783-HF/2023.-
EXPTE. N° 513-85/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución Interna N° 4/2023 de la Dirección Provincial de Rentas de fecha 19 de enero de 2023, por las razones expuestas en los considerandos.-
ARTICULO 2°.- Téngase por asignada por rotación interna, a partir del 19 de enero del año 2023 y hasta nueva disposición en contrario, la Jefatura de Departamento Recaudación de la Dirección Provincial de Rentas a la CPN Silvia Evelia Reina Sánchez, CUIL 27-13889247-1, Categoría A-5, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 y la Jefatura del Departamento Grandes Contribuyentes a la CPN Marcela Beatriz Figueroa, CUIL 27-17909257-9, Categoría A-5, Escalafón Profesional- Ley N° 4413.
ARTICULO 3º .-Téngase por asignada en forma interina la Jefatura de Departamento Grandes Contribuyentes a la CPN Fabiana Gabriela Parraga- CUIL 27-23430934-5, Categoría A-2, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir del 19 de Enero 2023 y mientras dure la licencia otorgada a la CPN Marcela Figueroa CUIL 27-17909257-9 - mediante Decreto Nº 14021-
ARTICULO 4°.- Téngase por reconocido el adicional del 70% por Responsabilidad Jerárquica, previsto en el inciso b) del Artículo 11º - Ley N° 4413, modificado por su similar N° 5682, a la CPN Fabiana Gabriela Párraga - CUIL 27-23430934-5, a partir del 19 de enero del año 2023 y mientras dure la licencia otorgada a la CPN Marcela Figueroa CUIL 27-17909257-9 mediante Decreto N° 1402-HF-2020.
ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 3264-HF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- Téngase por asignado el Adicional de Jefatura de Departamento Técnico a la agente ALICIA FATIMA PERALTA CUIL 27-20455083-8, Categoría A-2 - Ley 4413, a partir del 20 de agosto del año 2020 y hasta nueva disposición en contrario.-
ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6325, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 7°.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1326-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 600-733/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios,
suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE CPN ERICA DANIELA MOLINA VIDAL, CUIL N° 27-29653376-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2021.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1354-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 600-460/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERADO STANIC y el AGENTE ZEQUEIROS OSCAR SEBASTIAN, CUIL N° 20-284025003 Categoría 4 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y
Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida I-2-1-9- Personal Contratado -Ejercicio año 2022.

ARTICULO 3 °: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1356-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 600-472/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ALARCON ROBERTO DANIEL, CUIL N° 20-20197919-7, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-2-9-Personal Contratado -Ejercicio año 2022.
ARTICULO 3 °: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1376-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 600-332/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ING. DOMINGO ARIEL CHOROLQUE, CUIL N° 23-31126973-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2022.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1431-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 600-372/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1": Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE CAYO JULIO CESAR, CUIL N° 20-13578671-4, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de 0. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.
ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1449-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 615-1687/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MENDEZ EDGARDO IVAN, CUIL N° 20-21935329-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado -Ejercicio año 2021.
ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1443-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 615-1693/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE OBANDO HECTOR JAVIER, CUIL N° 20-23813103-1 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al31/12/2021.-
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.
ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1461-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 615-1676/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FLORES FRANCISCO ESTEBAN, CUIL N° 20-17879548-2 Categoría 5del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 12P/12/2021.-
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 -Personal Contratado- Ejercicio año 2021.
ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1462-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 600-336/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ARQUITECTO HEMERY RODRIGO GONZALO, CUIL Nº 20-31463534-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.
ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1464-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 600-359/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE CHAÑI DARIO OSVALDO, CUIL N° 20-30129942-8, Categoría 24 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 85 % Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.
ARTÍCULO 2°: La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado- Ejercicio año 2022.
ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1548-ISPTYV/23.-
EXPTE. Nº 516-177/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción, Unificación y Loteo del inmueble, ubicado en B° Bajo La Viña, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-30432, A- 108191 y A-108192, circunscripción 1, sección 7, parcelas 9,799 y 800, Matriculas A-11484, A- 85113 y A-85114 de propiedad de Construcciones Yala Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e inmobiliaria. -
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.
ARTÍCULO 3°.- Acéptese la donación de los espacios reservados para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 6099/18 consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público atento a lo establecido ene! Articulo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). -
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 554-DEYP/23.-

EXPTE. Nº 655-196/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y la Sra. PATRICIA NANCY VILLALOBOS DNI 31.496.985,CUIL 27-31496985-0 Categoria 24 mas adicional al cargo del 50% por mayor función del Escalafón General de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, por las razones expresadas en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2022
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHÍVESE.

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCIÓN Nº 91-E/2023.-
EXPTE. N° 1090-1867/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA"** al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE **Nº** 38000750- 00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA",** por la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, 'aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Mecatrónica", por la cohorte 2024, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA",** del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.
ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución **N°** 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.
ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior para el ciclo lectivo 2025.
ARTÍCULO 6°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.
ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior. Cumplido, archívese.

M. Soc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 106-E/2023.-
EXPTE. N° 1090-1865/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO",** por la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3003-E-22 y modificado por Resolución N° 6055-E-23.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 y modificado por Resolución **N°** 6055-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo",** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO",** del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos por la cohorte 2024.
ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.
ARTÍCULO 4°, Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.
ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos y Junta de Calificación Docente — Sala Superior. Cumplido, archívese.

M. Soc. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 111-E/2023.-
EXPTE. N° 1082-597/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Rectificase parcialmente la Resolución N° 4637-E-21 de fecha 06 de septiembre de 2021, que aprueba el Diseño Curricular del Postítulo ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, respecto a Punto F-RÉGIMEN ACADÉMICO ESPECIFICO (docentes responsables) y Punto M - DOCENTES A CARGO DEL DICTADO, en virtud de lo expuesto en el exordio y conforme el Anexo Único de la presente Resolución.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese el presenta Acto Resolutivo, a los efectos de legalizar los títulos de los docentes egresados del Postítulo ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN INCLUSIVA del Instituto de Educación Superior N° 3 "Escuela Normal Juan Ignacio Gorriti".-
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias.
ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, archívese

M. Soc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 115-E/2023.-
EXPTE. N° 1090-1859/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES"** al Instituto Superior Capacitación y Desarrollo Empresarial- ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800735-9p,eonforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6054-E-23, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y régimen de correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 6054-E-23para la legalización de los títulos de los .egresados como **"Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en PyMES",** por la cohorte 2024,p-inicio Marzo, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR ENADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES"** del instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, localizado en **la** ciudad de San Salvador de Jujuy.
ARTÍCULO 3°.-Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-51-8; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-
ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.
ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 117-E/2023.-
EXPTE. N° 1090-1866/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ" al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy , identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular Institucional, aprobado Por Resolución N° 6303-E-23, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6303 -E23, para la legalización de los títulos de los egresados como **"Técnico/a Superior en Mecánica Automotriz",** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ"** del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", por la cohorte 2024 - inicio Marzo.
ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibiniiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.
ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.
ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 690-E/2023.-
EXPTE. N° 1050-2354/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Eugenia Bernal y los Sres. María Verónica Moya C.U.I.L N° 27-27401659-6; Federico Nicolás Portal CUIL N° 20-32672267-8; Carolina Elizabeth Ramos C.U.I.L Ñ° 27-27779098-5, Cristian Alejandro Ramos C.U.I.L. N° 20-26948456-0, Silvia Irma Rivero C.U.I.L. N° 27-13550413-6; José Alejandro Roldan C.U.I.L. N° 20-24200774-4; Cristian Antonio Romero C.U.I.L. N° 20-23456898-0 desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Eugenia Bernal y los Sres. David Ocsa C.U.I.L. N° 20-29942528-3; Silvia Graciela Pérez C.U.I.L. N° 27-21576582-8 y Félix Rolando Plaza C.U.I.L. N° 20-27124313-9 desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2008:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O	F4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-
M. Soc. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 223-SGG/23.-
EXPTE. Nº 248-208/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -8 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos, representada por su entonces titular Dra. NATACHA MARIA FREIJO y el agente MARCELO SEBASTIAN MAIDANA, CUIL N° 20-29942831-2, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"- Gobernación-U. de O.: "A-2I Secretaría de Derechos Humanos - Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Derechos Humanos. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de General de Gobernación

RESOLUCION Nº 226-SGG/23.-
EXPTE. Nº 248-215/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -8 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos representada, por su entonces titular Dra. NATACHA MARIA FREIJO y la señora YAMILA SOLEDAD GARECA, CUIL N° 27-34912971-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"- Gobernación-U. de O.: "A-2I Secretaría de Derechos Humanos - Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón ppr Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Derechos Humanos. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de General de Gobernación

RESOLUCION Nº 236-SGG/23.-
EXPTE. Nº 241-0016/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -8 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el Dr. LEONARDO ELIAS PERINI, CUIL N° 20-29630825-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación-U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de General de Gobernación

RESOLUCION Nº 240-SGG/23.-
EXPTE. Nº 200-57/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngáse por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el Sr. RENE ALBERTO TOLABA, CUIL N° 20-21039653-6, Categoría "10" del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" — Gobernación - U. de 0. "2" Secretaría General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de General de Gobernación

RESOLUCION Nº 243-SGG/23.-
EXPTE. Nº 241-0014/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el Sr. LUIS RAUL PEREZ, CUIL N° 20-33627626-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de, razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de General de Gobernación

RESOLUCION Nº 244-SGG/23.-
EXPTE. Nº 241-0014/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada por su titular, Sr. MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO y el agente JULIO DANIEL ARMELLA, CUIL N° 20-18504823-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N°3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación-U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de General de Gobernación

RESOLUCION Nº 245-SGG/2023.-
EXPTE. N° 241-0015/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada por su titular, **Sr. MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO** y el señor **WALTER LEOCADIO BURGOS, CUIL N° 20-23946314-3,** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-
C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 246-SGG/2023.-
EXPTE. N° 241-0016/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada por su titular, **Sr. MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO** y el agente **SERGIO DANIEL CICHELLO, CUIL N° 20-24324500-2,** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 247-SGG/2023.-
EXPTE. N° 253-0030/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Sub Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular **Ing. VALERIA SILVANA MENDOZA** y el señor **MARTIN OSCAR GANAMI, CUIL N° 23-32629577-9,** Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 248-SGG/2023.-
EXPTE. N° 253-0272/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el señor **TOMAS AGUSTIN MEYER, CUIL N° 20-42073102-8,** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 249-SGG/2023.-
EXPTE. N° 253-715/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el señor **HORACIO ARNALDO TOLABA, CUIL N° 2024961164-7,** Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 251-SGG/2023.-
EXPTE. N° 200-77/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la Sra. **MERCEDES FIDELA CHOQUE, CUIL N° 27-27788210-3,** Categoría "12" del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°, La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" — Gobernación - U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-
C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 253-SGG/2023.-
EXPTE. N° 200-141/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **APOLONIA QUISPE, CUIL N° 27-23206848-0,** Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 262-SGG/2023.-
EXPTE. N° 202-769/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular **Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y el agente **EKEL MEYER, CUIL N° 20-39234376-9,** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2N Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1- 2-1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 265-SGG/2023.-
EXPTE. N° 285-911/2022.- -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular **Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y el agente **LUIS JULIAN MORCILLO SUAREZ, CUIL N° 20-42387360-5,** Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación U. de O.: 2P Secretaría del Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1-1-1-2-1- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese
en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaria de Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 270-SGG/2023.-
EXPTE. N° 200-117/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MIRTA LEONOR MARTINEZ, CUIL N° 27-16347869-8,** Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N°3161, por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°, La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" — Gobernación - U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 271-SGG/2023.-
EXPTE. N° 200-76/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **FEDERICO JOSE MARTIARENA, CUIL N° 20-37729007-1,** Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 272-SGG/2023.-
EXPTE. N° 200-233/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **DANIELA VIVIANA FLORES, CUIL N° 23-29453139-4,** Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 enero al 30 de abril de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **DANIELA VIVIANA FLORES, CUIL N° 23-29453139-4,** Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 3°, La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" — Gobernación - U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN Nº 274-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-102/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FERNANDO LUIS BOVEDA, CUIL N° 20-16131132-5,** Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Publica Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; **FERNANDO DARIO EZEQUIEL LUNA, CUIL N; 20-37729942-7,** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario y **CLAUDIA CECILIA VENENCIA, CUIL N° 27-31810359-9,** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N°3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2022 por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 275-SGG/23.-
EXPTE. Nº 202-723/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y los agentes LUCILA GROSSO ARNAUDO, CUIL N° 27-34840814-9 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial. - Ley N° 3161, BLAS MARIANO HERNANDEZ, CUIL N° 24-32001610-6 Categoría 24 del Escalafón General de
Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; ALVARO MARCELO PORTAL, CUIL
N° 2025613890-6 Categoría 24_Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, ROBÉRTO ENRIQUE PELAEZ, CUIL N° 20-10056147-7, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, RAMIRO JANECK BLANCO, CUIL N° 23-41041623-9 Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y MARIA CAROLINA AGUIRRE, CUIL N° 27-26335177-6,,Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y el agente SERGIO VICENTE NAVARRO, CUIL N° 23-20125284-prGategoría A25. dcl Escalafón Profesional jde la Administración Pública Provincial - /Ley N°4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contratos de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y el agente SERGIO VICENTE NAVARRO, CUIL N° 23-20125284-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 4°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2N Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1- 2-1- 9 Personal Contratado.
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de 'Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaria de Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de General de Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO.-
ORDENANZA Nº 1.709/2.024.-
REF.: "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, A LA PRE-SERENATA EN HONOR A SAN JOSÉ, A ORGANIZARSE POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, EL DIA 2 DE MARZO DEL 2024, A LAS 21HS., EN PLAZA SAN MARTIN, DE NUESTRA CIUDAD". EXPTE. N° 11.376/2024. INIC. POR: CJAL.: ROJAS ENRIQUE Y ACUERDO AL DECRETO Nº 137/2024 -NOTA Nº 115/2024 IINIC. POR D.E.
VISTO:
Ante la cercanía de la Celebración a nuestro Santo Patrono de la Ciudad, es indispensable incentivar las actividades religiosas, educativas, deportivas, sociales y culturales, que se desarrollaran en el marco de las Fiestas Patronales en Honor a San José,
La Nota Nº 115/24 Inic. Por el D.E. Remite Decreto Nº 137/24 Ref.. Declarar de Interés Municipal el Pre-Festival a San José a organizarse el día 02 de Marzo de 2024 en horarios nocturno en la Plaza Central de la Ciudad de Perico, Gratuidad del evento y normas para su organización y;
CONSIDERANDO:
Que, las fiestas populares y festivales son eventos representativos de nuestro Patrimonio Cultural. Cumplen una función de difusión y preservación cultural, tienen impacto social y económico en las Localidades donde se celebran.
Que, ante las celebraciones festivas, en honor a nuestro Santo Patrono San José, como evento de trascendencia y tradición cultural para nuestra Comunidad.

Que, ante dicha festividad, la Municipalidad de Perico, resolvió organizar la Pre-Serenata en Honor a San José, por dicho motivo solicita al Concejo Deliberante de Nuestra Ciudad, abordar pautas para su organización y un mejor desenvolvimiento de la misma.
Que, una de las ideas de generar dicho evento, es integrar a los distintos Barrios, donde ellos serán los protagonistas y podrán manifestarse a través de expresiones artísticas, gastronómicas, entre otras.
Que, estos momentos populares, además de resaltar y valorar los aspectos culturales importantes de la Ciudad, busca generar y promover como eje turístico una variada oferta, que posicione a nuestra Ciudad en el rubro evento.
Que, por ello contaremos con una velada musical, denominada Pre-festival en honor a nuestro Santo Patrono San José, con presencia de artistas locales, para el disfrute de todos los presentes.
Que, el Concejo Deliberante acompaña la iniciativa de realizar la Pre-Serenata a San José, al aire libre y gratuito, a llevarse a cabo el día Sábado 02 de Marzo del presente año, a hs. 21, en la Plaza central de Ciudad Perico.
Que mediante el Decreto 137/24 el Departamento Ejecutivo comparte la iniciativa de Declarar de Interés Municipal, Cultural y Turístico al Pre-Festival a San José, a la vez que dispone su Reglamentación
Que, por todo ello, es fundamental fomentar y contar con la participación de toda la Ciudadanía a estos acontecimientos.
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1º: DECLÁRESE, de INTERÉS MUNICIPAL y con carácter de urgente la "PRE-SERENATA EN HONOR A SAN JOSÉ, a organizarse por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico, el día 2 de Marzo de 2024, a las 21 Hs., en Plaza San Martín, de nuestra Ciudad". Por razones expuestas en Vistos y Considerandos.
ARTÍCULO 2º: PRESTAR ACUERDO en todos sus términos al Decreto Nº 137/2024 remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota Nº 115/2024.-
ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE, el ingreso gratuito a la Pre-Serenata a San José, realizando la invitación correspondiente a toda la población a ser partícipes de dicho evento.-
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado a realizar las contrataciones necesarias con artistas locales (escenario, sonido, iluminación, seguridad, sanitarios y todo lo relativo a la organización de dicho evento). De igual modo deberá dar publicidad del evento y de la grilla de artistas que actuarán esa noche.-
ARTICULO 4º: FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza en todos los aspectos no contemplados para la garantía de la organización del evento.-
ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, Al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento. Dese difusión a través de los medios de comunicación. Publíquese en el boletín oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.-
SALA DE SESIONES, 29 DE FEBRERO DE 2.024

CPN Cristian A. Valdiviezo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
DECRETO Nº 168/2024.-
PERICO, 05 MAR. 2024.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1709/2024, Ref. "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, A LA PRE-SERENATA EN HONOR A SAN JOSE, A ORGANIZARSE POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, EL DIA 02 DE MARZO DEL 2024, A HS. 21.00, EN PLAZA SAN MARTIN DE NUESTRA CIUDAD", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 29/02/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 04/03/24, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1709/2024, Ref. "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, A LA PRE-SERENATA EN HONOR A SAN JOSE, A ORGANIZARCE POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, EL DIA 2 DE MARZO DEL 2024, A HS. 21.00, EN PLAZA SAN MARTIN DE NUESTRA CIUDAD", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
ORDENANZA N° 1.710/024
REF.: "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y TURISTICO, EL FESTIVAL EN HONOR A SAN JOSE, A LLEVARSE A CABO EN CIUDAD PERICO, EL DIA 19 DE MARZO DE 2024". EXPTE. N° 11.375/024. INC. POR: CJALES. ROJAS, ENRIQUE Y VALDIVIEZO, CRISTIAN.
VISTO:
La proximidad de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor al Santo Patrono San José, y;
CONSIDERANDO:
Que, nos encontramos próximos a la celebración de las festividades en honor a nuestro Santo Patrono, como un evento de trascendencia y tradición para nuestra Ciudad.
Que, el Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Perico, se dispuso a organizar el Festival a San José y para ello resulta necesario que el Cuerpo Deliberativo, introduzcan las pautas que garanticen el normal desenvolvimiento de la organización, así como también la transparencia que requiere el caso mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.
Que, el Pueblo de Perico valora y honra con total devoción y fe a San José, razón por la cual resulta necesario la adopción de medidas que propendan a incentivar la participación de toda la Ciudadanía y los visitantes de otros lugares en la celebración de las Fiestas Patronales.
Que, el Concejo Deliberante comparte la iniciativa de realizar un Festival Municipal gratuito, el día 19 de Marzo del corriente año, en Ciudad Perico.
Que, es necesario apoyar acontecimiento de tal magnitud en todo lo que redunde en beneficio a nuestra Sociedad, máxima en este tipo de acontecimiento.

Por todo ello;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1°: DECLÁRESE de interés Municipal, Cultural y Turístico al "FESTIVAL EN HONOR A SAN JOSÉ", que se llevara a cabo en Ciudad Perico, el día 19 de Marzo de 2024.
ARTICULO 2°: REMITASE, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, y solicitar la Declaración de Interés Provincial del Festival en Honor a San José
ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.
SALA DE SESIONES, 29 DE FEBRERO DE 2.024

CPN Cristian A. Valdiviezo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
DECRETO Nº 169/2024.-
PERICO, 05 MAR. 2024.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1710/2024, Ref. "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y TURISTICO, EL FESTIVAL EN HONOR A SAN JOSE, A LLEVARSE A CABO EN CIUDAD PERICO, EL DIA 19 DE MARZO DE 2024", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 29/02/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 04/03/24, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1710/2024, Ref. "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL, Y TURISTICO, EL FESTIVAL EN HONOR A SAN JOSE, A LLEVARSE A CABO EN CIUDAD PERICO, EL DIA 19 DE MARZO DE 2024", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE SEPELIO AZUCAREROS DE LEDESMA (ACSAL)**, comunica a sus afiliados que el día Sábado 23 de Marzo del corriente año a las 17:00 hs, en las instalaciones de la sede de nuestra institución en la localidad de el El Talar - Jujuy sito en Calle Martín Miguel de Güemes s/n Mza 11 Lote 4 B° Centro, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Informe de la actual situación económica del ACSAL.- 2- Moción de los afiliados para tratar las acciones a seguir.- 3- Aprobación de balances contables del ejercicio finalizado al 31 de Enero del 2023.- 4- Actualización de cuota y modalidad de aplicación.- 5- Elección de dos afiliados a fin de que refrenden el acta.-Fdo. Cruz Normando Anastacio-Presidente.-

11/13 MAR. LIQ. Nº 35311 $1.200,00.-

EJE S.A. "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 28 iniciado el 1º de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023. NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

13/15/18/20/22 MAR. LIQ. Nº 35344 $7.000,00.-

EJSED S.A. "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 28 iniciado el 1º de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023. NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a

Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

13/15/18/20/22 MAR. LIQ. Nº 35345 $7.000,00.-

CONTRATOS – ACTAS

Primer Testimonio. Escritura Numero Doscientos Ochenta y uno. N° 281. Constitución de "CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U.". En la ciudad de Libertador General San Martín, cabecera del Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante mi Escribano GONZALO IGNACION TORO, Titular del Registro Notarial N° 76, COMPARECE: FEDERICO CARLOS GATTI, D.N.I. N° 21.925.424, C.U.I.L. N° 20-21925424-6, nacido el diete de Diciembre del año mil novecientos setenta, casado en primeras nupcias con doña Constanza Treachi, Licenciado en Ciencias Políticas. El compareciente es argentino, mayor de edad, capaz, con domicilio real en calle Luis María Blaquier N° 428, del Barrio Ledesma, de esta Ciudad y especial en calle Salta sin número, del Barrio Ledesma, de esta Ciudad, a quien declaro conocer en los términos del inciso "B" del artículo 306 del Código Civil y Comercial, doy fe. Así como la doy, de que manifiesta comparecer en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de la firma LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL, C.U.I.T. N° 30-50125030-5, inscripta inicialmente en el Registro Público de Comercio (Capital Federal) el veinticinco de Junio del año dos mil catorce, bajo el N° 39, Folio 324, Libro 39, Tomo A de Estatutos Nacionales y con Texto Ordenado de sus Estatutos Sociales conforme Escritura N° 187, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diecinueve, autorizada por el Escribano Mariano de Bary, Titular del Registro Notarial N° 49 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 5361, Libro 102 de Sociedades por Acciones con fecha diecinueve de Abril del año dos mil veintiuno, en su carácter de Apoderado, conforme Poder Especial que tiene conferido a su favor mediante Escritura 230, de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil veintitrés, autorizada por el Escribano Alarico Rosendo Cardona, Encargado del Registro Notarial N° 1354, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Primer Testimonio en original debidamente legalizado agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura y del cual surgen facultades bastantes y suficientes para el otorgamiento del presente acto jurídico. El Compareciente manifiesta con carácter de Declaración Jurada que el referido poder se encuentra plenamente vigente, en virtud de no haber sido el mismo revocado, modificado, ni suspendido. Y en el carácter invocado y acreditado, el Compareciente DICE: Que, siguiendo expresas instrucciones de su Mandante, actuando bajo las reglas de la buena fe, la equidad negocial y contractual, PROCEDE A CONSTITUIR una Sociedad Anónima Unipersonal conforme lo prescripto por Código Civil y Comercial y por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), formalizando dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que redacta el Contrato Social, que se regirá por las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** La se denomina "**CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U."** y tiene su domicilio legal y social en calle Salta sin número, del Barrio Ledesma, de esta Ciudad y jurisdicción en toda la Provincia de Jujuy. Puede establecer sucursales o agenciad en el pais o en el extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Su plazo de duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público- Ley N° 6.136- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas República Argentina o en el Extranjero, a las siguientes actividades en el país o en el exterior: (i) CONSTRUCCIÓN: construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de contratista, concesionaria, licenciataria o bajo cualquier otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquellos, participar en licitaciones y concursos públicos y privados, y cualquier otro mecanismo de selección del contratista del sector público nacional, provincial y municipal, concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos; la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueductos y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos; la construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios y la realización de obras de propiedad horizontal y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, ya sea para su explotación y/o venta; montajes de electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura; y adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias; (ii) DESARROLLO: la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación, la realización de actividades, la realización de actividades de ingeniería y construcción civil, incluyendo el estudio, diseño, planeamiento, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, propios o de terceros, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los distintos campos de la Ingeniería Civil, Urbanismo y Arquitectura (iii) COMERCIALIZACION: la actividad inmobiliaria y de inversión mediante la adquisición, compra-venta, permuta, locación, división, explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, la importación, compra-venta y distribución de productos, maquinarias y materias primas relacionadas con la actividad inmobiliaria y de la construcción; la ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de la propiedad horizontal. La Sociedad para desarrollar actividades comprendidas en su objeto social podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter privado o público República Argentina, domiciliadas en el país o en el exterior. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por las leyes y por este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO**: El capital social es de Pesos Diez Millones ($10.000.000) y se divide en 10.000.000 (diez millones) acciones ordinaria, nominativas no endosables con derecho a voto por acción y de valor nominal un peso ($1) cada una, suscripto e integrado en su totalidad en este acto por Ledesma S.A.A.I. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO QUINTO**: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán en su caso la preferencia que establezcan las condiciones de su emisión. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO SEXTO**: las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEPTIMO**: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimentales establecidos por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. **ARTÍCULO OCTAVO**: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado de uno (1) a cinco (5) directores titulares, conforme lo determine la Asamblea de Accionistas, la que fijará también su remuneración. La asamblea podrá elegir igual o menor número de directores suplentes, si lo considera conveniente, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. El término de duración del mandato de los directores es de tres (3) ejercicios, siendo posible su reelección. En caso de directorio plural, el Directorio sesionara con la mayoría de votos presentes y tomara sus decisiones por mayoría absoluta de votos presentes. El directorio se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses. El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría de sus miembros presentes en sede social, o en el lugar en que se realice la reunión, o bien en comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras. Si se celebran reuniones con miembros comunicados a distancia, se deberá garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultaneo de audio y video, la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso, y la reunión celebrada de este modo debe ser grabada en soporte digital. El representante conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite, y la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. En la convocatoria y en su comunicación se deberá informar de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. **ARTÍCULO NOVENO**: Los Directores deberán presentar una garantía del desempeño de sus funciones por los montos mínimos y en alguna de las modalidades autorizadas por la ley y las reglamentaciones vigentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**: El

Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme los artículos 375, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, celebrar todos los actos jurídicos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y/o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y/o fuera del país. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: La fiscalización estará a cargo de una Sindicatura que se regirá por las siguientes disposiciones: (a) estará compuesta por tres miembros designados por la Asamblea que duraran (1) ejercicio en sus funciones prolongándose, sin embargo, hasta el día en que los nuevos síndicos elegidos por la Asamblea General de Accionista asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En las mismas condiciones de tempo re elegibilidad, la Asamblea deberá designar tres síndicos suplentes, los que reemplazaran a los titulares, según el orden de su elección en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de cualquiera de los miembros titulares. Los síndicos designaran de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Síndico que la comisión designe; (b) la Sindicatura sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia, cualquier síndico podrá autorizar a otro a votar en su nombre si existiera quorum. Su responsabilidad será de los síndicos presentes. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el libro de Actas que llevara la comisión. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Síndicos y luego cubiertas las vacantes con los suplentes o sino hubiere, el o los síndicos restantes designaran los síndicos necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea que se celebre; (c) la Comisión Fiscalizadora se reunirá cuando sea convocada por su Presidente; (d) las funciones de la Sindicatura serán las establecidas en el artículo 294 de la Ley N° 19.550 de Sociedad Comerciales. Deberá reunirse, por lo menos, una vez cada tres meses. La retribución de la Sindicatura será fijada por la Asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Las asambleas de accionistas serán convocadas según lo establecido por el artículo 237 de la ley 19.550 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo allí previsto con relación a las asambleas unánimes. Las asambleas pueden ser convocadas simultáneamente, sean ordinarias o extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso podrán ser celebradas en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la reunión en primera convocatoria. Se podrán celebrar asambleas a distancia, para lo cual se deberá garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultaneo de audio y video, la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso, y la reunión celebrada de este modo debe ser grabada en soporte digital. El representante conservara una copia en soporte digital de la reunión por el termino de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite, y la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. En la convocatoria y en su comunicación se deberá informar de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cual es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 y sus modificatorias, según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerara constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Mayo de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, para el fondo de reserva legal, b) a remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso; y c) el saldo se destinará a reservas o dividendos conforme lo determine la asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**: Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico en su caso. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, conforme su participación en el capital. PRIMER DIRECTORIO – MIEMBROS DE LA SINDICATURA. Compareciente hace constar, que conforme lo resuelto en Acta de Directorio de Ledesma S.A.A.I – N° 2938 – Sesión del día doce de Octubre del año dos mil veintitrés, se ha resuelto lo siguiente detalle: Presidente: Licenciado Federico Carlos Gatti, Vicepresidente: Contador Público Nacional Diego Lercha, D.N.I. N° 23.469.897 (quien aceptara su designación por acto separado) y Director Titular: Ingeniero Matías Agustín Roselli, D.N.I. N° 32.111.926 (quien aceptara su designación por acto separado); iii) Designar al Contador Público Nacional Alejandro Gustavo Guía, D.N.I. N° 24.875.959; a la Doctora María Belén del Rosario Sánchez, D.N.I. N° 36.865.500, y a la Contadora Publica Nacional Viviana Marina Bennasar, D.N.I. N° 21.665.252, como Síndicos Titulares de "Construcciones del Noa S.A.U." y a los Doctores Luis Alfredo Canedi, D.N.I. N° 7.379.863, Diego D'Andrea Cornejo, D.N.I. N° 21.633.675 y Luis Federico Canedi, D.N.I. N° 29.206.527, COMO Síndicos Suplentes de la Nueva Sociedad (los tres últimos nombrados aceptaran su Designación por acto separado). DECLARACIONES JURADS COMPLEMENTARIAS: Por medio de la presente el Licenciado Federico Carlos Gatti, hace constar con carácter de Declaración Jurada: 1) Que la sede real y efectiva de la sociedad, se encuentra ubicada en calle Salta sin número, del Barrio Ledesma, Provincia de Jujuy; 2) Que el correo electrónico de la sociedad, al cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es fgatti@ledesma.comar; 3) que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en un todo de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones N° 11/2011, 52/2012 y sus modificatoria o complementarias. Además, asumo la obligación de informar cualquier modificación que se produzca respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; 4) Que no se encuentra comprendido o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550 y 5) Que los datos consignados en la presenta son correcto, completo y fiel expresión de la verdad. ACEPTACIÓN DE CARGOS Y DECLARACIÓN JURADA: Por su parte MARÍA BELÉN DEL ROSARIO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 36.865.500, C.U.I.L. N° 27-21665252-0, nacida el día doce de Agosto del año mil novecientos setenta, casada en segundas nupcias con don Mario Andrés Lazarte, Contadora Publica Nacional, con domicilio real en calle Sarmiento N° 55, del Barrio Ledesma, de esta ciudad y ALEJANDRO GUSTAVO GUIA, D.N.I. N° 24.875.959, C.U.I.L. N° 20-24875959-4, nacido el día veinte de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Claudia Mercedes Dantur, con domicilio real en calle Sarmiento N° 44, del Barrio Ledesma, de esta ciudad. Todos argentino, mayores de edad, capaces, quienes manifiestan: 1) Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados; 2) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" en un todo de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones N° 11/2011, 52/2012 y sus modificatoria o complementarias, asumiendo además la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; 3) Que no se encuentran comprendidos o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550 y 4) Que los datos consignados en la presenta son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Aplicación de la Normativa Societaria. En todo en cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, resultaran de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, aclaratorias o complementarias. Por todo lo expuesto el Licenciado Federico Carlos Gatti actuando en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial, deja constituida a partir del día de la fecha la razón social que actuara bajo la denominación social "Construcciones del Noa S.A.U.", autorizando al Escribano Gonzalo Ignacio Toro, Titular del Registro Notarial N° 76 y/o al Doctor Luis Federico Canedi y/o al Doctor Luis Alfredo Canedi, a realizar todos los actos necesarios para la inscripción correspondiente por ante las autoridades de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Provincia de Jujuy. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. Están las firmas de FEDERICO CARLOS GATTI. ALEJANDRO GUSAVO GUIA. VIVIANA MARINA BENNASAR. MARIA BELEN DEL ROSARIO SANCHAEZ. Ante mi Gonzalo Ignacio Toro. Están mi firma y sello notarial. CONCUERDA con su Escritura Matriz que rola de fojas 534 a 539 inclusive del Protocolo del corriente año a mi cargo, doy fe. Para Construcciones del Noa S.A.U. expido este PRIMER TESTIMONIO en seis fojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en Libertado General San Martín, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés. ESC. TORO GONZALO IGNACIO. TIT. REG. Nº 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 124-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-521-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35283 $1.700,00.-

Declaración Jurada. En LA Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, quien suscribe **LUIS FEDERICO CANEDI**, D.N.I. N° 29.206.527, C.U.I.T. N° 20-29206527-3, nacido el día veintinueve de Marzo del año mil novecientos ochenta y dos, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Guillermina Sequeiros, de profesión Abogado, mail fcanedi@hotmail.com, con domicilio real en calle El Clavillo N° 26 – Villa Lastenia – Los Perales, de esta Ciudad, con carácter de Declaración Jurada, hago constar lo siguiente: 1. Que ACEPTO el cargo de Sindico Suplente de la firma **"CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U.**" para el cual fuera elegido mediante Acta de Directorio de Ledesma S.A.A.I. – N° 2938 – Sesión del día doce de Octubre del año dos mil veintitrés; 2. Que no me encuentro comprendido o alcanzado en o por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550; 3. Que no me encuentro alcanzado y/o comprendido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., no revistiendo en consecuencia el carácter de Persona Expuesta Políticamente, asumiendo la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; En prueba de conformidad firmo cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- ACT. NOT. Nº B 00819396- ESC. TORO GONZALO IGNACIO. TIT. REG. Nº 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 124-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-521-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35315 $1.100,00.-

Declaración Jurada. En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, quien suscribe **DIEGO LERCH**, D.N.I. N° 23.469.897, C.U.I.L. N° 20-23469897-5, nacido el día veintiocho de Julio del año mil novecientos setenta y tres, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Conesa N° 2171 – Piso Séptimo – Departamento "B", Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Declaración Jurada, hago constar lo siguiente: 1. Que ACEPTO el cargo de Vicepresidente del Directorio de la firma "**CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U.**" para el cual fuera elegido mediante Acta de Directorio de Ledesma S.A.A.I. – N° 2938 – Sesión del día doce de Octubre del año dos mil veintitrés; 2. Que no me encuentro comprendido o alcanzado en o por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550; 3. Que no me encuentro alcanzado y/o comprendido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., no revistiendo en consecuencia el carácter de Persona Expuesta Políticamente, en un todo de acuerdo con los dispuesto por las Resoluciones N° 11/2011, 52/2012 y sus modificatorias o complementarias. Además, asumo la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; En prueba de conformidad firmo cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- CERTIFICACION DE FIRMAS Nº F 018935272. ESC. ALARICO R. CARDONA. TIT. REG. Nº 1354- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION Nº 231107000658- ESC. MASSONE MARIANA CLAUDIA- MATRICULA 4583- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 124-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-521-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35315 $1.100,00.-

Declaración Jurada. En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, quien suscribe **MATIAS AGUSTIN ROSSELLI**, D.N.I. N° 32.111.926, C.U.I.L. N° 27-32111926-9, nacido el día veintidós de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Lucia Carolina Bermejo, de profesión Licenciado en Administración de Empresa y Contador Público, con domicilio real en calle Maipú N° 196, del Barrio de Ledesma, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, con carácter de Declaración Jurada, hago constar lo siguiente: 1. Que ACEPTO el cargo de Director Titular, del Directorio de la firma "**CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U.**" para el cual fuera elegido mediante Acta de Directorio de Ledesma S.A.A.I. – N° 2938 – Sesión del día doce de Octubre del año dos mil veintitrés; 2. Que no me encuentro comprendido o alcanzado en o por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550; 3. Que no me encuentro alcanzado y/o comprendido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., no revistiendo en consecuencia el carácter de Persona Expuesta Políticamente, en un todo de acuerdo con los dispuesto por las Resoluciones N° 11/2011, 52/2012 y sus modificatorias o complementarias. Además, asumo la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; En prueba de conformidad firmo cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- CERTIFICACION DE FIRMAS Nº F 018935280- ESC. ALARICO R. CARDONA- TIT. REG. Nº 1354- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION Nº 231109000147. ESC. RODRIGUEZ FOSTER PAULA. MATRICULA 3995- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 124-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-521-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35315 $1.100,00.-

Declaración Jurada. En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, quien suscribe **DIEGO ENRIQUE LLERENA**, D.N.I. N° 30.924.930, C.U.I.L. N° 20-30924930-6, nacido el día treinta de Marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Abogado, mail dllerena@ledesma.com.ar, con domicilio real en Artigas N° 271, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, hago constar

lo siguiente: 1. Que ACEPTO el cargo de Director Suplente, del Directorio de la firma "**CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U."** para el cual fuera elegido mediante Acta de Directorio de Ledesma S.A.A.I. – N° 2938 – Sesión del día doce de Octubre del año dos mil veintitrés; 2. Que no me encuentro comprendido o alcanzado en o por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550; 3. Que no me encuentro alcanzado y/o comprendido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., no revistiendo en consecuencia el carácter de Persona Expuesta Políticamente, en un todo de acuerdo con los dispuesto por las Resoluciones N° 11/2011, 52/2012 y sus modificatorias o complementarias. Además, asumo la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; En prueba de conformidad firmo cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- CERTIFICACION DE FIRMAS Nº F 018935281- ESC. ALARICO R. CARDONA. TIT. REG. Nº 1354. BUENOS AIRES.- LEGALIZACION Nº 231109000135. ESC. ASSETA PROIETTO MICAELA- MATRICULA 5200- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 124-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-521-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35315 $1.100,00.-

Declaración Jurada. En la localidad de Libertado General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés, quien suscribe **DIEGO D'ANDREA CORNEJO, D.N.I. N° 21.633.675,** C.U.I.L. N° 20-21633675-6, nacido el día seis de Noviembre del año mil novecientos setenta, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Abogado, mail diegodandrea@hotmail.com, con domicilio real en Chacras de San Lorenzo – Lote 135, San Lorenzo, Salta, con carácter de Declaración Jurada, hago constar lo siguiente: 1. Que ACEPTO el cargo de Sindico Suplente de la firma "**CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U."** para el cual fuera elegido mediante Acta de Directorio de Ledesma S.A.A.I. – N° 2938 – Sesión del día doce de Octubre del año dos mil veintitrés; 2. Que no me encuentro comprendido o alcanzado en o por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550; 3. Que si me encuentro alcanzado y/o comprendido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., revistiendo en consecuencia el carácter de Persona Expuesta Políticamente, en virtud de las siguientes razones, a saber: i) por mi vinculo de hermano con el Senador Provincial por el Departamento Chicoana, Don Esteban D'andrea Cornejo – Provincia de Salta, con culminación de su mandato el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil veinticinco y ii) por mi relación de socio en un Estudio Jurídico, con el Ex juez de Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Salta, Doctor Horacio José Aguilar. Esta causal cesa en el mes de Junio del año dos mil veinticuatro. Asumo la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; En prueba de conformidad firmo cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- ACT. NOT. Nº B 00793697- ESC. TORO GONZALO IGNACIO. TIT. REG. Nº 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 124-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-521-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2024.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Luis Federico Canedi, en carácter de autorizado de la firma CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U., solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE LA FIRMA CONSTRUCCIONES DEL NOA S.A.U., y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura Nº 281 del día 02 de noviembre de 2023, de fs. 02/07 del expediente con firmas certificadas por el Escribano Publico Gonzalo Ignacio Toro, Titular del Registro Notarial Nº 76, firmadas por Federico Carlos Gatti D.N.I. Nº 21.925.424, Diego Lerch D.N.I. Nº 23.469.897, Matías Agustín Roselli D.N.I. Nº 32.111.926, Diego Enrique Llerena D.N.I, Nº 30.924.930, Alejandro Gustavo Guia D.N.I. Nº 24.875.959, María Belén del Rosario Sánchez D.N.I. Nº 36.865.500, Viviana Marina Bennasar D.N.I. Nº 21.665.252, Luis Alfredo Canedi D.N.I. Nº 7.379.863, Diego D'Andrea Cornejo D.N.I. Nº 21.633.675 y Luis Federico Canedi D.N.I. Nº 29.206.527. Declaraciones Juradas y Aceptación de cargos de fs. 08/22, las declaraciones juradas de fs. 08/16 se encuentran con firmas certificadas por el Escribano Publico Alarico Rosendo Cardona con Matricula Nº 5087, Legalizado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina y las declaraciones juradas de fs. 17/22 se encuentran certificadas por el Escribano público Gonzalo Ignacio Toro, Titular del Registro Notarial Nº 76, diligencias a cargo del Dr. Luis Federico Canedi.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35315 $1.100,00.-

Contrato Constitutivo de INDALIF S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de diciembre del año 2023, entre los señores Silvia Natalia Aranda, D.N.I. 29.132.602, C.U.I.L. 27-29132602-7, de 42 años de edad, nacido el San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, soltera, de profesión Guía y Técnico en Turismo, con domicilio en calle Zarzoso Nº 3159, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Gustavo Javier Vaca Aguiar, D.N.I. 27.232.559, C.U.I.L. 20-27232559-7, de 44 años de edad, nacido el San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Ramírez de Velazco Nº 136, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y Juan José Rodríguez, D.N.I. 26.182.391, C.U.I.L. 20-26182391-9, de 46 años de edad, nacido el San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Alberro Nº 70, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I- Denominación) La sociedad se denominará

INDALIF S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en Calle Luis Burela Nº 124, del Barrio Santa Rita, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones tanto en el territorio de la Provincia, como fuera de él, sea esto en la República Argentina o en el extranjero. La sociedad también tendrá un domicilio electrónico con la siguiente denominación: info.indalifsrl@gmail.com. **SEGUNDA** (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años (99) años a partir del día de su constitución (conforme Código Civil y Comercial).2-Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo igual, con el voto de la mayoría del capital social. **TERCERA** (III- Objeto social)1-La Sociedad tendrá por objeto social, por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, en el país o fuera del territorio argentino, las siguientes operaciones: a) fabricación, comercialización y distribución de pastas frescas, secas y orgánicas, en todas sus variedades b) fabricación, comercialización y distribución de comidas elaboradas frías, calientes y congeladas, c) prestación de servicios de catering y gastronómicos, d) promoción y explotación de restaurantes y casas de comida en general; e) comercialización y distribuciones de materias primas e insumos directos e indirectos para la fabricación de pastas frescas y secas, tales como harina, margarina, aceite, sal y todo aditivo en general, f) comercialización y locación de equipamiento, herramientas, instrumental y utensilios para la fabricación de pastas frescas, secas y orgánicas, g) fabricación y comercialización de artículos de pakaging y embalajes para pastas frescas, secas y orgánicas, h) locación y venta de espacios inmuebles acondicionados para el funcionamiento de cualquiera de las actividades detalladas en supra, i) toda otra actividad relacionada con el objeto detallado y formen parte de la cadena de integración vertical u horizontal de la misma. Las actividades descriptas podrán ser al por menor, minorista, mayorista o granel. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra clase y tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y convenciones relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto". **CUARTA** (IV- Capital)El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL ($600.000), dividido en cien (150) cuotas de pesos mil ($4000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a)La Sra. Silvia Natalia Aranda (50) cuotas, por un total de pesos veinte mil ($200.000), integrando el total de lo aportado; b)El Sr. Gustavo Javier Vaca Aguiar, veinte (50) cuotas, por un total de pesos veinte mil ($200.000), integrando el total de lo comprometido; c) El Sr. Juan José Rodríguez, veinte (50) cuotas, por un total de pesos veinte mil ($200.000). Todo suscripto e integrado en efectivo. **QUINTA** (V- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. **SEXTA** (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1-Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas a los demás socios, debiéndose comunicar la cesión a la sociedad. 2- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sin previa autorización de la sociedad; los socios gozan del derecho de preferencia y de acrecer: cuando un socio decida ceder sus cuotas sociales deberá comunicar en forma fehaciente su intención de venta a la sociedad, que deberá informar dentro de los diez días de recibida la misma a los socios, los que tendrán un plazo de treinta días para manifestar su voluntad de compra, contados desde la comunicación efectuada por la sociedad. 3- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión, valuadas de acuerdo a las Normas Contables vigentes. **SÉPTIMA** (VII- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **OCTAVA** (VIII- Administración) 1-La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por los socios que ejercerá sus funciones por el término de cinco (5) años, manteniendo su cargo hasta la designación de un nuevo gerente o su reelección y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado. A tal efecto, en este acto los socios designan como: GERENTE GENERAL a la Socio Silvia Natalia Aranda, D.N.I. N°29.132.602 y como GERENTE FINANCIERO al Socio Juan José Rodríguez, D.N.I. 26.182.391. 2- Ambos Gerentes, aceptan el cargo que le ha sido conferido y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le han sido conferido y que NO SON PERSONAS EXPUESTA POLITICAMENTE de conformidad a los establecido en las Resoluciones de la Unidad de información Financiera. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluidos aquellos actos que requieren poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 del decreto ley 5.965/63. 3-La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. **NOVENA** (IX- Beneficiario Final) 1- Declaración jurada de Beneficiario Final en virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifica las siguientes personas: Silvia Natalia Aranda, D.N.I. 29.132.602, C.U.I.L. 27-29132602-7; Gustavo Javier Vaca Aguiar, D.N.I. 27.232.559, C.U.I.L. 20-27232559-7 y Juan José Rodríguez, D.N.I. 26.182.391, C.U.I.L. 20-26182391-9; manifiestan en carácter de DECLARACION JURADA que revisten el carácter de BENEFICIARIOS FINALES cada uno de ellos de la presente persona jurídica en el siguiente porcentaje: TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) respectivamente. **DECIMA** (X- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquiera de los socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. **UNDÉCIMA** (XI- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en treinta (30) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a) El porcentaje que disponga la ley para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el monto establecido por la misma, b) El porcentaje que fijen los socios para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Los socios podrán disponer reservas especiales. **DUODECIMA** (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2-Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **DECIMOTERCERA** (XIII)-Autorización) Se autoriza a la Cra. Mónica Adriana Salas, DNI. 18.596.756, C.U.I.T. 27-18596756-0 Matricula Profesional 911- CPCEJujuy, a efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad, como así mismo para inscribirla por ante La Dirección Provincial de Registro Público pertinente de esta ciudad y efectuar las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial. **DECIMOCUARTA** (XIV- Firmas e instrumentación) Se firman cinco ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto y se entregan uno a cada uno de los socios, quienes de conformidad lo reciben, uno para el Registro Público de Comercio y uno en Sede de Administración de la Sociedad. **DECIMOQUINTA** (XV- Lugar y fecha) Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de enero del año 2024. ACT. NOT. Nº B 00807420- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION Nº 107-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-029-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Silvia Natalia Aranda, en carácter de autorizado de la firma INDALIF S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE LA FIRMA INDALIF S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la firma INDALIF S.R.L. del día 09 de enero de 2024, de fs. 03/05, con firmas certificadas por la Escribana Sabrina Belén López Guerrero Titular del Registro Notarial Nº 13, firmadas por Silvia Natalia Aranda D.N.I. Nº 29.132.602, Gustavo Javier Vaca Aguiar D.N.I Nº 27.232.559 y Juan José Rodríguez D.N.I. Nº 26.182.391, diligencias a cargo de la Sra. Silvia Natalia Aranda.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35301 $1.700,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO "PM FACTORY S.R.L.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de Enero de 2024 comparecen, los señores MARICEL VIVIANA MARTINEZ, DNI Nro. 21.776.944, CUIT Nro. 27-21776944-8, argentina, de estado civil casada, nacida el 03/09/1970, de profesión comerciante, con domicilio en calle 23 de Agosto S/N, Yuto, Provincia de Jujuy; ARTURO RAMON PEREZ, DNI Nro. 16.485.237, CUIT Nro. 20-16485237-8, argentino, de estado civil casado, nacido el 01/09/1963, de profesión comerciante, con domicilio en calle 23 de Agosto S/N, Yuto, Provincia de Jujuy; ARANTXA PEREZ MARTINEZ, DNI Nro. 38.408.819, CUIT Nro. 27-38408819-3, argentina, soltera, nacida el 04/07/2011, de ocupación comerciante, con domicilio en calle 23 de Agosto S/N, Yuto, Provincia de Jujuy; e IMANOL PEREZ MARTINEZ, DNI Nro. 35.782.201, CUIT Nro. 20-35782201-8, argentino, soltero, nacido el 14/07/1991, de ocupación comerciante, con domicilio en Mza. 8 Lote 1, Yuto, Provincia de Jujuy; todos en pleno ejercicio de sus derechos, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, modificatorias y concordantes, y que se regirá por siguiente Contrato Social: CONTRATO SOCIAL "PM FACTORY S.R.L."**ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina "**PM FACTORY S.R.L.",** y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, delegaciones o agencias, dentro o fuera del país, y conforme a la legislación vigente inicia sus actividades en forma inmediata desde la suscripción del presente.- **ARTÍCULO SEGUNDO**: DURACION: La duración de la sociedad se estipula en cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO TERCERO**: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el exterior, a las siguientes actividades: Fabricación, elaboración, producción, comercialización, compra-venta, transporte, reparto, distribución, importación, exportación, por mayor y/o por menor, de insumos, materia prima, productos alimenticios y/o de panadería, panificación, elaboración y fabricación de pastas, pastelería, derivados y afines. Fabricación, elaboración, producción, comercialización, compra-venta, transporte, reparto, distribución, importación, exportación, por mayor y/o por menor de mercadería, productos de limpieza, artículos de bazar y menaje, papel, cartón, materiales de embalaje, plásticos, telas, géneros y artículos de librería, oficina, papelería y/o regalería, cotillón, juguetería, productos para el hogar. Actividades de inmobiliarias y de inversión derivadas y relacionadas con el objeto social de la Sociedad, compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipos para la construcción. Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad comercial, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. Importación y exportación de bienes y servicios. Actividades mediante fideicomisos, constitución de fideicomisos, participación como fiduciario en fideicomisos. Para la realización de sus fines la sociedad tendrá amplia y plena capacidad para realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y celebrar todo tipo de contratos, inclusive mediante la constitución de sociedades, independientes, subsidiarias, vinculadas, y en general realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por la Leyes o resulte contrario al presente instrumento. **ARTÍCULO CUARTO**: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION: El capital social lo constituye la suma de pesos DOS MILLONES ($2.000.000), representado en Seiscientas (2.000) cuotas sociales con un valor nominal de pesos UN MIL ($1.000) cada una, las que son suscriptas en su integridad por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: MARICEL VIVIANA MARTINEZ, suscribe un total de seiscientas (600) cuotas sociales, representativas del treinta por ciento (30%) del capital social; ARTURO RAMON PEREZ, suscribe un total de seiscientas (600) cuotas sociales, representativas del treinta por ciento (30%) del capital social; ARANTXA PEREZ MARTINEZ, suscribe un total de Cuatrocientas (400) cuotas sociales, representativas del veinte por ciento (20%) del capital social; e, IMANOL PEREZ MARTINEZ, suscribe un total de Cuatrocientas (400) cuotas sociales, representativas del veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO QUINTO: INTEGRACION:** El capital suscripto se integra por los socios en forma proporcional, de la siguiente manera: I) al momento de la constitución de la sociedad, en dinero en efectivo, por la suma de pesos Quinientos Mil ($500.000), lo que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social; II) el resto, esto es la suma de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000), que representa el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social restante, será integrado en dinero en efectivo y en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION, REPRESENTACION:** La administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual o colegiada, designados por la reunión de socios, y que durarán en el cargo hasta tanto renunciaren o fueren removidos. En todos los casos y para ser eficaz y surtir efectos legales, la firma social será seguida de la leyenda "PM FACTORY. S.R.L.", aclaración del nombre del firmante y función o cargo que ejerza. En este acto, se designan como socios gerentes a los Sres. **MARICEL VIVIANA MARTINEZ, y ARTURO RAMON PEREZ**, quienes actuarán y representarán a la Sociedad en forma conjunta o indistinta. Las mencionadas aceptan el cargo para el que han sido designadas, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley de Sociedades por remisión del art. 157 3° párrafo, ni revisten el carácter de personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la UIF. En este acto constituyen domicilio especial en el indicado en el encabezado. **ARTICULO SEPTIMO: FACULTADES DE LA GERENCIA:** En las circunstancias y bajo el carácter detallado en la cláusula anterior, el o los gerentes, tienen todas las facultades para realizar actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, aún para los que se requiera poder especial e inclusive aquellos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En general tiene/n facultad para realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que, en los términos y condiciones del art. 59 de la Ley 19.550, tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directamente, lo que incluye la facultad de otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, con la extensión que se estimare conveniente, celebrarse todo tipo de contratos, operaciones o transacciones, salvo que importen agravar la responsabilidad de los socios o modificar el presente contrato social, para lo que se requerirá la conformidad de la reunión de socios. **ARTICULO OCTAVO: DELIBERACIONES SOCIALES:** El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios, que se reunirá bajo el régimen establecido en los arts. 159, 160 y 161 de la Ley 19.550, en cuanto a la deliberación y mayorías. Cada cuota social dará derecho a un voto. Las resoluciones que dispongan la modificación del Contrato Social serán adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del Capital Social, salvo que un solo socio represente el voto mayoritario, en cuyo caso se requerirá además el voto de otro socio. Se llevará un libro de actas en el que, a los fines registrales, se asentaran las deliberaciones y resoluciones sociales. **ARTICULO NOVENO: CIERRE DE EJERCICIO – ESTADOS CONTABLES:** El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada si las necesidades y giro del negocio lo exigen, y a la que deberán adecuarse, ajustarse y realizarse los estados contables conforme disposiciones legales y técnicas vigentes. Los estados contables deberán ser presentados y puestos a disposición dentro del término de ciento veinte (120) días a contarse desde la fecha de cierre de ejercicio económico, para ser considerados por la reunión de socios.- **ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital social suscripto, previa deducción de: I) el CINCO POR CIENTO (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; II) el porcentaje o monto para la constitución de fondos y/o reservas con destinos determinados, facultativos de la decisión que adopte la reunión de socios; III) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las utilidades. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE CUOTAS**

SOCIALES – DERECHO DE PREFERENCIA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, ni en forma total ni parcial, sin que mediare resolución unánime de los socios que así lo autorice. El socio que pretendiere ceder o transferir total o parcialmente las cuotas sociales deberá notificar fehacientemente a La Gerencia de la Sociedad y a cada uno de los socios los datos personales del tercero a quien se pretendiera ceder o transferir las cuotas sociales, el precio y forma de pago de la cesión o transferencia. Deberá convocarse a una Reunión de Socios en forma inmediata. Los socios y la sociedad –ésta última con utilidades o reservas disponibles o reducción del capital social- gozarán del derecho de preferencia previsto en el Art. 153 de la Ley 19.550, el que podrá ser ejercido dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la pretensión de cesión o transferencia. En caso de que no se siguiere el procedimiento aquí previsto, cualquier cesión y/o transmisión carecerá de efectos frente a la sociedad y a los socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INCAPACIDAD O MUERTE DE UN SOCIO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no se incorporarán a la sociedad como socios, sino cuando mediare resolución unánime y expresa de los restantes socios adoptada en una Reunión de Socios que deberá ser convocada por la gerencia en forma inmediata. Dentro de los treinta (30) días de notificados los socios de la convocatoria, ellos o la sociedad podrán ejercer el derecho de preferencia, abonando a los sucesores, herederos o representantes el valor de las cuotas sociales que se trate. En caso de resolverse la incorporación, los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. En caso de no resolverse la incorporación, la sociedad deberá abonar a los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el valor de las cuotas sociales. Tanto en caso de ejercicio del derecho de preferencia como en el caso de abonarse las cuotas sociales a los sucesores, herederos o representantes, salvo común acuerdo entre los interesados, el valor será determinado por un balance especial a tales efectos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia, conforme lo dispuesto por los arts. 101 subsiguientes y concordantes de la ley 19.550. CLAUSULAS TRANSITORIAS: En este acto se resuelve lo siguiente: **1.** SEDE SOCIAL: Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle Senador Perez Nro. 379, Yuto, Provincia de Jujuy. **2**. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en el domicilio indicado anteriormente, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos se comunica la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: pmfactorysrl@gmail.com.- **3.** AUTORIZACIONES y APODERAMIENTO: Se resuelve apoderar, autorizar y facultar al Dr. MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118 y al CPN GONZALO MATIAS NICOLAS, DNI Nro. 35.133.872, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. Nº B 00839333- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- TIT. REG. Nº 38- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 120-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-060-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de febrero de 2024.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO de "PM FACTORY S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 26 de enero de 2024 de "PM FACTORY S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAR. LIQ. Nº 35322 $1.700,00.-

REMATES

FÉLIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA Nº 42
Judicial Sin Base Terreno Baldío en Calle Laprida - Ciudad El Carmen. Dra. Caballero Alejandra M., Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III Vocalía 8 en el **Expte. B-242194/2010** Caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL B-221600/2009: GARECA MARTIN FIDEL c/ ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL 8ª – EL CARMEN, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula Nº 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 5 % a cargo del comprador y SIN BASE: UN INMUEBLE - TERRENO - INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA B-20520, CIRCUNSCRIPCION 1; SECCIÓN 1; MANZANA 135; PARCELA 7; PADRÓN B- 22166 DE PROPIEDAD ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL 8ª EL CARMEN, UBICADO SOBRE CALLE LAPRIDA S/Nº CASI ESQUINA ARGAÑARAZ DE LA CIUDAD DE EL CARMEN PROVINCIA DE JUJUY, el que mide FRENTE NORTE: 12,25 m.; CTA./FRENTE SUR: 12,26 m. ; CDO. ESTE: 18,30 m.; CDO. OESTE : 17,25 m.; totalizando una superficie de 213,40 m2 ; limita al NORTE: calle Laprida; SUR : p/ parcela 5; ESTE : parcela 6; OESTE : p/ parcela 8; y en el estado que el mismo se encuentra, BALDIO según acta de

constatación adjunta en escrito digital Nº 328785 de fecha 11/08/2022; REGISTRANDO: Embargo Definitivo en esta causa sin expresión de monto; haciendo saber que las deudas del bien se cancelaran con el producido de la subasta; la que tendrá lugar el día, 13 de Marzo del 2024 a Hs. 18.00, en la Sede del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Calle Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña hasta un 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consultas al teléfono 388-155701658. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Febrero del 2024.-

06/08/13 MAR. LIQ. Nº 35206 $1.500,00.-

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 71

JUDICIAL CON BASE DE PESOS $126.341,00.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEXICO S/N- BARRIO SANTA RITA- CIUDAD DE HUMAHUACA- DEPARTAMENTO HUMAHUACA– PROVINCIA DE JUJUY.- Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-151886/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios: FIGUEROA, HECTOR GUILLERMO y otro c/ CALAPEÑA, ROSALIA y otro", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.-), que corresponde al 100% de la Valuación fiscal, el inmueble individualizado como MATRICULA J- 5091; Circ.: 1; Sección 1; Manzana 134; Parcela 20; PADRON J - 5378, ubicado en calle México S/N- Barrio Santa Rita- Humahuaca- Departamento Humahuaca- Provincia de Jujuy. Superficie según Planos: 250,00 m2; y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado según acta de constatación de fecha 01/12/2023 y se subasta en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo.- Gravámenes: 1. Prohibición de Disponer: Por el término de 10 años a partir de 23/05/2014- s/ E.P. relac. En R: 7/1- Registrada: 23/05/2014. 2.- Embargo: Por oficio de fecha 06/03/2020- Cam. C. y C. n° 1- Sala II- Jujuy- expte. N° C-151886/19, carat. "Ejecución de Honorarios en Expte. Principal N° B- 230490/2010: FIGUEROA, HECTOR GUILLERMO y OTRO c/ CALAPEÑA, ROSALIA y OTROS" Monto $ 400.400 más $ 81.800 – Pres. N° 3328 el 13/03/2020 – Registrada: 26/08/2020. Nota: Se ordenó s/ Tlar. 7/1.- La pre. Se efec. En los términos de la Res. 53, 57, 103 111/20 de la D.P. 3.- Régimen de Vivienda: Por Acta de fecha 30/11/2021 Pres. N° 7878 el 30/11/2021 – Registrada: 02/12/2021. 4.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 14/02/2023– Cámara C. y C. – Sala II – Voc. 4 Jujuy – Expte. N° C – 156273/2020 carat. "Ejecución de Honorarios: DELGADO, RAUL IDELFONSO c/ GUARI, RICARDO y OTROS" Monto: $ 149.280 – Pres. N° 2004 el 16/02/2023.- Registrada: 07/03/2023.- Nota: se ordenó s/Tlar. 7/1.- 5.- EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 07/06/2023 – Pres. N° 7353 el 08/06/2023.- Registrada el 16/06/2023.- 6.- Ref. As. 4 INSCRIPCION DEFINITIVA: Por Oficio de fecha 14/07/2023 – Pres. N° 9931 el 02/08/2023.- REGISTRADA: 08/08/2023.- 7.- DESAFECTACION DE REGIMEN DE VIVIENDAS: Ref. As. 8/3 – Por Oficio de fecha 13/09/2023 Cam. C. y C. Sala II – Voc. 4- Jujuy Expte. C-151886/2019 carat. "Ejecución de Honorarios: Figueroa, Héctor Guillermo y Calvo, Marcelo Daniel c/ Calapeña, Rosalía y otros" Pres. N° 12230 el 15/09/2023 – Registrada: 22/09/2023.- :DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al 30/06/2023 informa una deuda de $ 3.309,90, según informe adjunto; informe de la Municipalidad de Humahuaca una deuda de $ 25.300,00 al 14/09/2023; según informe de Agua Potable al 20 de julio de 2023 la suma de pesos $ 1.610,78.- La subasta se realizará el día 20 de marzo de 2024 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2024. Dra. Vilte, María Mercedes Del Carmen - Secretaria.-

13/18/20 MAR. LIQ. Nº 35321 $1.500,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA Nº 03/2024**.-
Objeto: "ADQUSICION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA"
Expte. N° 622-13/2024.-
Fecha y Hora de Apertura: 05/04/2024.- HS. 10:30.-
Valor del Pliego: $80.000 +IVA.
Consulta y Compras de Pliegos: http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/ o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear Nº 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-
Apertura de Sobres**:** Los sobres que contienen las ofertas se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

11/13/15/18/20 MAR. LIQ. N° 35620 $4.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-176.404/21- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALBORNOZ, VICENTE ZENÓN c/ SALAS, BRUNO y ESTADO PROVINCIAL", notifica a los eventuales titulares de derechos, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2023. 1. Atento el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble a prescribir, en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíqueseles de este proveído mediante edictos y de los

sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C. P. C.).- Desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.-

13/15/18 MAR. LIQ. Nº 35193 $2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. C-202714/2022** caratulado: "RESOLUCIÓN DE CONTRATO: REINHOLD, JUAN CARLOS c/ TU CASA S.R.L. y RUBIÑO, FERNANDO AGUSTIN", se ha dictado la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2022.I.- Téngase por presentado al Sr. Juan Carlos Reinhold, con el patrocinio letrado del Dr. Italo Gerardo Pascuttini por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria por resolución de contrato córrase traslado a TU CASA S.R.L. (con domicilio en calle Belgrano Nº 1027) y a FERNANDO AGUSTIN RUBIÑO (domiciliado en calle Las Heras Nº 830) para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. Civil). III.- Intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.IV.- Deberá el interesado confeccionar la diligencia digital correspondiente. V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Intímase al Dr. Italo Gerardo Pascuttini para que en el plazo de CINCO DIAS dé cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C – Ley 4764/96), estampilla profesional (Ley 3329/76), estampilla previsional, bajo apercibimiento de aplicar una multa de $500 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de $250 (Ley 6003 – Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar los organismos pertinentes. VII.- Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara.- Publíquense EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPCivil). San Salvador de Jujuy, Noviembre 06 de 2.023.-

08/11/13 MAR. LIQ. Nº 35248 $11.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 071-SCA/2024- Secretaria de calidad Ambiental. Expediente N° 1101-403-Z-2023.- **CLAUDIO ZUCCHINO-** Informa que presento el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, correspondiente al proyecto de LOTEO MUSKUY. El lugar del proyecto se ubica en Finca Volcán y Moya, Chucalezna, Localidad de Uquia, Dpto. Humahuaca Padrón J-1167_circunscripción 2 sección 3 parcela S/N°. El Proyecto tiene la finalidad de la subdivisión de 57 lotes rurales de superficie variada para llevar a cabo actividades vitivinícolas, turísticas y gastronómicas. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra disponible en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. www.ambientejujuy.gob.ar. Y en las oficinas de la secretaria de Calidad Ambiental, situada en calle Republica de Siria N°147, 3 piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy., sito en calle republica de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquense EDICTOS por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Claudio Zucchino.-

08/11/13 MAR. LIQ. Nº 35258 $2.250,00.-

Por la presente se le hace saber que en el **EXPEDIENTE Nº 1102-940-S/2021**- Iniciado por la SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: S/ OFICIO UFIMA DE FECHA 13/9/2019 EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES N° 262/2019 CARATULADO: INVESTIGACION PRELIMINAR S/ AV. INFRACCION A LA LEY 22441 POR SUJETO CONOCIDO COMO GILETTE O YILET DEL BARRIO GUARANI LOCALIDAD DE YUTO DPTO. LEDESMA PROV. DE JUJUY, se ha dictado la **Resolución Nº 347/2021-SBDS** de fecha 27 DIC. 2021, que se adjunta y dispone: **ARTÍCULO 1°:** Aplicar al Sr.Pedro Rivero, D.N.I. N° 17.090.623 con domicilio en la Colectora Nº 34 de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, una MULTA equivalente en PESOS QUINCE MIL con 00/100CVOS ($15.000.00), por tener en su poder un ejemplar de la fauna nativa, específicamente un mono caí (*Sapajus cay)*, transgrediendo con su conducta las disposiciones del Artículo 7º de la Ley de Caza N° 3014/73, sancionada de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11°, Apartado A-4, Multa por Caza de la Ley Impositiva N° 6214, según las constancias del Acta de Fiscalización Inspección Decomiso Decomiso N° 0364 y 0366/2019, sus informes complementarios y los motivos expuestos en el considerando. (Extracto). Queda Ud. Debidamente notificado. San Salvador de Jujuy, 27 Dic. 2021.- Fdo. Sra. Estefanía Sánchez Cuartielles – Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.-

08/11/13 MAR. S/C.-

DRA. Elba Rita Cabezas - Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite, en el **Expte. Nº B-248464/11** caratulado:" Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-203938/09 caratulado: COBRO DE DINERO/PESOS: TARJETA NARANJA S.A c/GOMEZ ANIBAL FABIAN ", hace saber al Sr. GOMEZ, ANIBAL FABIAN el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2022.AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. Nº B-248464/2011, caratulado: "INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS en B-203938/2009. SNOPEK GUILLERMO, SIVILA CLAUDIA ALEJANDRA C/ GOMEZ ANIBAL FABIAN", en Expte. Principal B-203938/2009: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: TARJETA NARANJA c/ GOMEZ ANIBAL FABIAN". CONSIDERANDO: Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial RESUELVE: 1.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por el Dr. GUILLERMO SNOPEK Y SIVILA CLAUDIA ALEJANDRA en contra de GOMEZ ANIBAL FABIAN, hasta hacerse los actores íntegro del pago de la cantidad de PESOS $ $4945,17 ($4120,17 en concepto de Planilla de liquidación aprobada a fs. 48 del Expte. principal y la suma de $825 en concepto de honorarios regulados al Dr. Guillermo Snopek) más los intereses dispuestos conforme se detalla en el considerando de la presente resolución. 2.-Imponer las costas a cargo de la demandada vencida (Art. 102 C.P.C). 3.- Regular los honorarios del Dr. GUILLERMO SNOPEK en la suma de $329.35, con más el interés dispuesto para el capital y por igual periodo y hasta el efectivo pago y hasta el efectivo pago e I.V.A si correspondiere. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notifíquese a la demandada la presente resolución por cédula en el domicilio denunciado y en lo

sucesivo por Ministerio de ley. 5.- Registrar, agregar copia en autos, dar intervención a la Dirección Provincial de Rentas, a C.A.P.S.A.P., protocolizar y notificar por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Pte. de Tramite, Dr. Estaban Javier Arias Cau y Dr. José Alejandro López Iriarte Ante Mi: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria Técnica.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de diciembre de 2.022.-

11/13/15 MAR. LIQ. Nº 35267 $2.250,00.-

Dra. Mirta del Milagro Vega Jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 9 - Secretaría 17, en el **Expediente D-048114/2023**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: CAZON RECCHIUTO, OSCAR NORBERTO c/ CRUZ, DIEGO ARMANDO", notifica a CRUZ, DIEGO ARMANDO, DNI 28.786.690, de la resolución que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2023. Autos y Vistos:... Resulta: .... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. CAZON RECCHIUTO, OSCAR NORBERTO en ejercicio de sus propios derechos en contra de CRUZ, DIEGO ARMANDO DNI 28.786.690 y hasta hacerse el acreedor, íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES ($21.533). Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento general nominal anual vencida a treinta días. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de CRUZ, DIEGO ARMANDO DNI 28.786.690, mandando a notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al Dr. CAZON RECCHIUTO, OSCAR NORBERTO al diligenciamiento de la misma. IV.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Mirta Del M. Vega - Jueza - ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado – Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2024.-

11/13/15 MAR. LIQ. Nº 35274 $2.250,00.-

La Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 14, en el **Expediente C- 069237/2016**, caratulado: "PETICIÓN DE HERENCIA: DIONISIO, ELVA JULIANA c/ RAMOS, TIMOTEA y otros", notifica a Delma Ramos, D.N.I. N° 14.099.294 que en fecha 9/5/2024 a hs. 08:30 deberá presentarse a los fines de ABSOLVER POSICIONES, debiendo hacerlo munido de su documento nacional de identidad, en el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, de Jujuy-San Salvador de Jujuy, con sede en Independencia Nº 987, 2º piso. A todo efecto se transcribe la siguiente resolución en su parte pertinente: "San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2024. I...ABSOLUCIÓN DE POSICIONES...**DELMA RAMOS**...para el día 9 del mes de Mayo del año 2024, a horas 8:30...bajo apercibimiento de tenerlos por confeso en caso de inconcurrencia sin justa causa...II.- Notifíquese a los Sres. Delma Ramos.... mediante Edictos en el Boletín Oficial. Expídase tres constancias del beneficio de Justicia Gratuita...III...IV...V- Notifíquese... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2024. I- Proveyendo el escrito...publíquense edictos en el boletín oficial tres veces en cinco días. II.- Notifíquese...Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".

11/13/15 MAR. S/C.-

La Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 14, en el E**xpediente C- 069237/2016**, caratulado: "PETICIÓN DE HERENCIA: DIONISIO, ELVA JULIANA c/ RAMOS, TIMOTEA y otros", notifica a VÍCTOR RAMOS, D.N.I. N° 20.275.121, que en fecha 22/5/2024 a hs. 08:30 deberá presentarse a los fines de ABSOLVER POSICIONES, debiendo hacerlo munido de su documento nacional de identidad, en el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, de Jujuy- San Salvador de Jujuy, con sede en Independencia Nº 987, 2º piso, A todo efecto se transcribe la siguiente resolución en su parte pertinente: "San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2024. I...ABSOLUCIÓN DE POSICIONES...**VÍCTOR RAMOS**...para el día 22 del mes de Mayo del año 2024, a horas 8:30...bajo apercibimiento de tenerlos por confeso en caso de inconcurrencia sin justa causa...II.- Notifíquese a los Sres. VÍCTOR RAMOS....mediante Edictos en el Boletín Oficial. Expídase tres constancias del beneficio de Justicia Gratuita...III...IV...V- Notifíquese Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2024. I- Proveyendo el escrito...publíquense edictos en el boletín oficial tres veces en cinco días. II.- Notifíquese...Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".-

11/13/15 MAR. S/C.-

La Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 14, en el **Expediente C- 069237/2016**, caratulado: "PETICIÓN DE HERENCIA: DIONISIO, ELVA JULIANA c/ RAMOS, TIMOTEA y otros", notifica a Ángel Reinaldo Ramos, D.N.I. N° 13.596.216, que en fecha 16/5/2024 a hs. 08:30 deberá presentarse a los fines de ABSOLVER POSICIONES, debiendo hacerlo munido de su documento nacional de identidad, en el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, de Jujuy-San Salvador de Jujuy, con sede en Independencia No 987, 2º piso. A todo efecto se transcribe la siguiente resolución en su parte pertinente: "SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2024. I...ABSOLUCIÓN DE POSICIONES...**ANGEL REINALDO RAMOS**...para el día 16 del mes de Mayo del año 2024, a horas 8:30...bajo apercibimiento de tenerlos por confeso en caso de inconcurrencia sin justa causa...II.- Notifíquese a los Sres. Ángel Reinaldo Ramos....mediante Edictos en el Boletín Oficial. Expídase tres constancias del beneficio de Justicia Gratuita...III...IV...V- Notifíquese... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2024. I- Proveyendo el escrito...publíquense edictos en el boletín oficial tres veces en cinco días. II.- Notifíquese...Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria".

11/13/15 MAR. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el **Expte Nº C-239204/2023**, caratulado: "Ejecutivo: VARGAS MIRTA GLADYS c/ AISAMA, DANIEL ROBERTO", se procede a notificar por este medio al Sr. AISAMA DANIEL ROBERTO DNI Nº22.420.564, el siguiente la siguiente providencia: "S. S. de Jujuy, 18 de Diciembre de 2023 1.-Téngase por cumplida la intimación efectuada en el proveído anterior.-2.-Téngase por presentada a la Sra. VARGAS MIRTA GLADYS con el patrocinio letrado del Dr. LEON DIEGO ANDRES por parte y por constituido domicilio legal.-3.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de DANIEL ROBERTO AISAMA D.N.I. N° 22.420.564 con domicilio en Baldi N° 1757 B° Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($194.880) en concepto de capital, con más la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($58.464) presupuestada para acrecidas y

costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-4.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-5.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-6.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-7.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.-8.- Se hace saber que las diligencias se encuentran disponibles SIGJ para su impresión y posterior diligenciamiento.-9.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante Mi Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- San Salvador De Jujuy, de 28 de FEBRERO 2024.-

11/13/15 MAR. LIQ. Nº 35281 $2.250,00.-

Conforme a lo solicitado por Resolución N° 516-SCA/2023 de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy, Expediente N° 1101-316-N-2023, Agustina Frías, DNI Nº 34.674.108, con domicilio en Coronel Puch Nº 635, San Salvador de Jujuy, fiduciaria del fideicomiso propietario del terreno donde se desarrollará el loteo **El Nogal II,** procede a la siguiente: Declaración Agustina Frías, DNI Nº 34.674.108, con domicilio en Coronel Puch Nº 635, San Salvador de Jujuy, fiduciaria del fideicomiso propietario del terreno donde se desarrollará el loteo El Nogal II, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental Simplificado" correspondiente al proyecto "Loteo El Nogal II – Los Alisos, Depto San Antonio". El proyecto se ubica en Finca Los Manzanos, Depto San Antonio. Prevé aproximadamente 437 lotes distribuidos en 21 manzanas los cuales serán destinados a viviendas unifamiliares. Se accede por la Ruta Nacional Nº 9 por calle El Jacarandá/El Roble. El loteo se encuentra a continuación del loteo El Nogal y se puede decir que ambos loteos funcionarán como una sola urbanización. El proyecto prevé cordón cuneta, calles enripiadas, espacios verdes, electricidad y alumbrado público y servicio de agua potable a través de una propia planta potabilizadora. El documento "Estudio de Impacto Ambiental Simplificado" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2024.- Fdo. M. Noel Gómez Chulze- Representante Técnico.-

11/13/15 MAR. LIQ. Nº 35255 $2.250,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la provincia de Jujuy, vocalía 3, presidente de trámite en el **Expediente C-087857/17**, caratulado: "Despido: GABRIELA ALEJANDRA CAÑAZARES c/ FABIAN ARMANDO ALMASAN", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2023. Sin perjuicio del pedido formulado en el escrito Nº 1037706 y atento a las diversas diligencias a fin de notificar al accionado Fabián Armando Almasán del proveído de fecha 16/05/2023, notifíquese al mismo mediante Edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva local, por tres (3) veces en cinco (5) días. A tal fin líbrese el Edicto, facultándose a la letrada de la parte actora para su diligenciamiento. Notifíquese por ministerio de la ley. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Ramíres (Secretaria) El decreto de fecha 16/05/2023 dice: "San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2.023. Atento lo informado por Secretaria, intimase al accionado Sr. Fabián Armando Almasán para que en el término de DIEZ (10) DIAS se presente por sí con patrocinio de letrado, o por medio de nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar en el proceso en rebeldía (art. 68 CPC)."Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario) - Secretaria, del 2023.-

13/15/18 MAR. LIQ. Nº 35271 $2.250,00.-

El Sr. Juez Dr. Daniel Juan Canavoso, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación (Distrito Judicial Centro – Provincia de Salta), Secretaría N° 2 de la Dra. Analía Valdéz Lico, en autos caratulados: "SORIANO, IVANA MABEL contra MACACHA, ABEL MATIAS POR FILIACION**", EXP N° 787161/22.** - La publicación de edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de circulación comercial de la ciudad de Salta y de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art. 723 CPCC) a fin de citar al demandado, Sr. ABEL MATIAS MACHACA DNI 35.123.891, para que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- (Fdo. Dr. Daniel Juan Canavoso- Juez, Dra. Analía Valdéz Lico- Secretaria).- Salta, 8 de febrero de 2024.-

13/15 MAR. S/C.-

El Dr/. Matías Leonardo Nieto juez habilitado en Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el **expediente D-040899/2022**, caratulado: "EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ WIRTH, EDUARDO FEDERICO", notifica a Wirth, Eduardo Federico, de la providencia que a continuación se transcribe:" Libertador General San Martín, 21 de Febrero de 2024.-I. Avocase el suscripto al conocimiento y resolución de la presente causa.-II. Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado WIRTH, EDUARDO FEDERICO (DNI 28681844), que en este Juzgado Multifueros de Ldor. Gral. San Martín, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 72/100 ($149.780,72), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 31/100 ($ 342,31), calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-III.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hicieren.-IV. En igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km- bajo apercibimiento de ser notificada en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).VI. Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez Habilitado, Ante mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.-"

13/15/18 MAR. LIQ. Nº 35310 $2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policia de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 05 de Marzo del 2024.- Ref. **Expte. Nº 122 ASUR7/23** Act. Sum. Administrativa por Infracción al Art. 15 Inciso "D" del R.R.D.P. Agravado por el Art. 40 Inciso "G" del R.R.D.P., Iniciadas de Oficio, Infractor: Cabo Legajo Nº 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL, por hecho ocurrido a partir del 16-12-22 al 19-05-23 e iniciado administrativamente el 22-12-22 con intervención del Sr. Juez de faltas Jefe de Policía. **Se cita** al Cabo Legajo Nº 18.298 **GIMENEZ ALBERTO RAUL** para que en el termino de 48 (cuarenta y ocho horas) de su notificación comparezca al Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional 7 sito en Calle Teniente Farias esquina con Calle Soldado Aguirre de Alto Comedero, a los efectos de correrle vista y traslado de los obrados (Expte. Nº 122 ASUR/22), y entrega de la SINTESIS de las Actuaciones Administrativas de referencia, para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Articulo 75º y sub siguientes del R.N.S.A. Asimismo se le hace saber que al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el Articulo 83º del R.N.S.A.- Apercibimiento: Si no compareciere dentro del termino fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco (05) días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Articulo 76º del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Ruiz Oscar.-

13/15/18 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-049201/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de JEREZ RAMON RAUL Y DAVILA, ELENA AURORA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Sr. RAMON RAUL JEREZ DNI 7.278.126- Sra. ELENA AURORA DAVILA DNI 3.542.927.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Diciembre de 2023.-

13 MAR. LIQ. Nº 35254 $750,00.-

En el Expte. N° D-008079/2014 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHACHAGUA, CORNELIO SIPRIANO Solic. por Chachagua, Irma Raquel y Chachagua, Norma Del Valle" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de:. **CORNELIO SIPRIANO CHACHAGUA D.N.I. Nº 3.958.154.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35287 $750,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-233546/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COSTAS OTERO OSCAR EDUARDO", cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **COSTAS OTERO, OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 8.199.181.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2023.-

13 MAR. LIQ. Nº 34018 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 13, en el Expte. Nº C-144189/19: "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, JOSÉ ARMANDO" cita y emplaza por 30 (Treinta Días) a herederos y/o acreedores de **JOSÉ ARMANDO ARIAS, D.N.I. Nº 11.663.644.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 2.023.-

13 MAR. LIQ. Nº 35313 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 6, cite y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **JARAMILLO MIGUEL ANGEL DNI N° 7.379.167 (Expte Nº C-199090/2022),** a cuyo fin publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y tres veces en cinco días en Diario local, emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez: Dra. Marisa Eliana Rondon, Secretaria: Dra. Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35289 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. C-242074/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MOLTONI, RUBÉN EMILIO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBÉN EMILIO MOLTONI D.N.I. 11.874.278**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35205 $750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-243027/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, ELVIO RUBEN Solic. por Medina, Rocío Fernanda", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ELVIO RUBEN MEDINA D.N.I. 16.781.118**.- A tales fines, publíquese

Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Firmado por Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35316 $750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 3- Secretaría 6**,** en el expediente B-221494/2009**,** caratulado**:** "Sucesorio Ab Intestato: ARRAYAN, JULIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JULIAN ARRAYAN D.N.I. 93.326.480.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Guillermina Sequieros- Secretario de Primera Instancia.- Ciudad Perico, 20 de Febrero de 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35298 $750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial**,** en el expediente C-240234/2023**,** caratulado**:** "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, NESTOR HORACIO Solic. por Ruiz, María Elena y Ruiz, Noemí Raquel"**,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **NESTOR HORACIO RUIZ, D.N.I. 7.279.842.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaría: Aban, María Gabriela- Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 20 de Febrero de 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35303 $750,00.-

El Juzgado Multifueros -Perico- Civil Y Comercial en el Expte. N° C-214090/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLA, AIDA Solic. por Colchar, Ada Zulma y otro*",* cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AIDA VILLA, D.N.I. 3.028.301.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día **(**cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Civil y Comercial- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario**.-** Ciudad Perico, 26 de Diciembre de 2022.-

13 MAR. LIQ. Nº 35297 $750,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon Jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el expediente C-239503/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PELOC, HECTOR NORMANDO Solic. por Peloc, Melisa Zulema, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HECTOR NORMANDO PELOC, D.N.I. 10.232.687,** quien falleciera el 04 de mayo de 2021.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Mamani Mariana- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35296 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, Expte. Nº C-242352/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PALACIOS CESAR Solic. por Condori Silberia; Palacios Gerardo Osvaldo y otros cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de Sr**. PALACIOS CESAR, 18.596.751**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2024.-

13 MAR. LIQ. Nº 35314 $750,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edicion Nº 29 en el numero de Expediente del Decreto Nº 250-G debe decir 930-3-2024 y en la fecha 19 FEB. 2024.-

La Direccion